

CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Neiva, 15 de febrero 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTES-I-011-2022

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es: **LA “REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO EL GUADUAL DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de

Calle 3 No. 14-30

Tel. 3164706948 – 3222146530 / Neiva – Huila

Email: liciproyectos2019@gmail.com – ingeconsas1@hotmail.com

CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022

acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.

6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.

11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en

Calle 3 No. 14-30

Tel. 3164706948 – 3222146530 / Neiva – Huila

Email: liciproyectos2019@gmail.com – ingeconsas1@hotmail.com

CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022

desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.

13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.

14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022**

Documento de identidad o NIT: N/A

Representante Legal: **ANDRES FELIPE GUZMAN NARVAEZ**

País de Origen del Proponente: Colombia

Nombre o Razón Social del Proponente: **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASQUEZ**

Documento de identidad o C.C: 7.697.592 expedida en Neiva

Representante Legal: **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASQUEZ**

País de Origen del Proponente: Colombia

Nombre o Razón Social del Proponente: **INGENIEROS CONSTRATISTAS INGECON S.A.S.**

Documento de identidad o NIT: 813.006.542-7

Representante Legal: **RICARDO DUSSAN CABALED**

País de Origen del Proponente: Colombia

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

Calle 3 No. 14-30

Tel. 3164706948 – 3222146530 / Neiva – Huila

Email: liciproyectos2019@gmail.com – ingeconsas1@hotmail.com

CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección: Calle 3 No. 14-30

Ciudad: Neiva - Huila

Teléfono(s): N/A

Teléfono Móvil: 322 2146530 - 3164706948

Correo Electrónico: liciproyectos2019@gmail.com – ingeconsas1@hotmail.com

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: _____

Nombre: **ANDRES FELIPE GUZMAN NARVAEZ**

C.C.: 1.081.160.281 expedida en Rivera

NOTA: Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea un Ingeniero Civil o Arquitecto "Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, yo **JAVIER ALBERTO PEREZ ROJAS** Ingeniero Civil con Matrícula Profesional No. 70202-359401 y C. C. No. 1.078.246.290 de Altamira abono la presente propuesta".

(Firma de quien abona la propuesta)

Calle 3 No. 14-30

Tel. 3164706948 – 3222146530 / Neiva – Huila

Email: liciproyectos2019@gmail.com – ingeconsas1@hotmail.com

CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Neiva, 15 de febrero de 2022

Entre los suscritos a saber: **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.697.592 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación de **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASQUEZ**, persona natural, residente en la Ciudad de Neiva - Huila, dirección Calle 8 No. 34-92 Apto. 5, Neiva, (Huila) y **RICARDO DUSSAN COBALEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.692.327 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación de **INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS**, persona Jurídica, con NIT 813.006.542-7 residente en la Ciudad de Neiva, dirección Calle 3 No. 14-30 Barrio Altico, Manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar **CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una **CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022** entre, **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASQUEZ y INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS** Con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la CONVOCATORIA No. **PAF-ATMINDEPORTE-I-011-2022**, cuyo objeto es: **“REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CON-TABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO EL GUADUAL DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**. nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. Manifestamos clara y expresa que quienes integran el Consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación, para los miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada respecto

Calle 3 No. 14-30

Tel. 3164706948 – 3222146530/ Neiva – Huila

Email: liciproyectos2019@gmail.com – ingeconsas1@hotmail.com

CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022

a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y para la Unión temporal, limitada.

SEGUNDA: DENOMINACION: El presente CONSORCIO se denominará **CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022**

TERCERA: DOMICILIO: El domicilio del **CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022** será: Calle 3 No. 14-30 Neiva-(Huila) Tel. 322 2146530 – 316 4706948 **Correo:** liciproyectos2019@gmail.com – ingeconsas1@hotmail.com

CUARTA: REPRESENTANTE LEGAL del **CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022:** Se designa como Representante Legal del presente **CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022** al señor **ANDRES FELIPE GUZMAN NARVAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.160.231 expedida en Rivera, cargo que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, y representar al **CONSORCIO ARBOLETE ILA 011-2022**. Igualmente se nombra como suplente del presente **CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022** al señor **RICARDO DUSSAN COBALEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.692.327 expedida en Neiva.

QUINTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION. Los miembros del **CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022** tienen la siguiente participación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	Labor a desarrollar en la propuesta (Administrativos, Jurídicos, Técnicos y Económicos)
Ingenieros contratistas INGECON SAS – R.L. Ricardo Dussan Cobaleda	813.006.542-7 7.692.327	50%	Gestión y Control Administrativo, Contable, Técnico y Financiero de la obra
Luis Miguel Perdomo Velásquez – R.L. Luis Miguel Perdomo Velásquez	7.697.592	50%	Gestión y Control Administrativo, Contable, Técnico y Financiero de la obra

SEXTA: Una vez constituido el CONSORCIO, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su

Calle 3 No. 14-30

Tel. 3164706948 – 3222146530 / Neiva – Huila

Email: liciproyectos2019@gmail.com – ingeconsas1@hotmail.com

CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022

participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.

SEPTIMA: la duración del CONSORCIO será la Duración del plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los quince (15) días del mes de febrero del año 2022.

Atentamente,



RICARDO DUSSAN COBALEDA

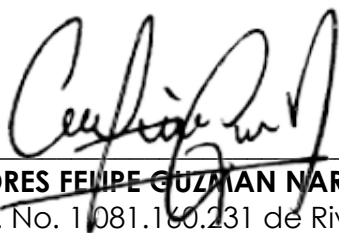
C.C. No. 7.692.327 de Neiva
Representante Legal
"INGECON S.A.S"
NIT. 813.006.542-7
Integrante del Consorcio



LUIS MIGUEL PERDOMO VELASQUEZ

C.C 7.697.592 de Neiva
Integrante del Consorcio

Aceptación de la representación legal principal y Suplente,



ANDRES FELIPE GUZMAN NARVAEZ

C.C. No. 1.081.160.231 de Rivera
Representante Legal Principal
CONSORCIO
ARBOLETES ILA 011-2022



RICARDO DUSSAN COBALEDA

C.C 7.692.327 de Neiva
Representante Legal Suplente
CONSORCIO
ARBOLETES ILA 011-2022

Calle 3 No. 14-30

Tel. 3164706948 – 3222146530 / Neiva – Huila

Email: liciproyectos2019@gmail.com – ingeconsas1@hotmail.com

ING CIVIL. LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C/c 7.697.592
TP 70202102299 TLM

CEDULA DE CIUDADANIA

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.697.592**

PERDOMO VELASCO


APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES

VALIDO COMO SOPORTE
DE HOJA DE VIDA

SIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1974**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-FEB-1993 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VALEA

VALIDO COMO SOPORTE DE HOJA DE VIDA



A-1900100-43165003-M-0007697592-20071026 0401107298Q 02 210466804

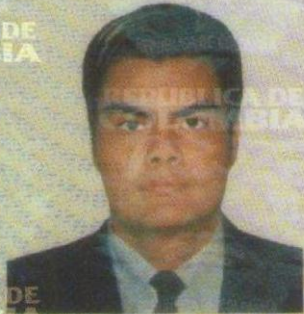

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.081.160.231**
GUZMAN NARVAEZ

APELLIDOS
ANDRES FELIPE

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1997**
RIVERA
 (HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO


1.73
 ESTATURA

A+
 G.S. RH

M
 SEXO

24-NOV-2015 RIVERA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1906400-00797320-M-1081160231-20160303 0048777912A 1 45977352

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.692.327

APELLIDOS DUSSAN COBALEDA

NOMBRES RICARDO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1973

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.98

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

15-MAY-1991-NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VALEA



A-1901000-50154321-M-0007692327-20070116 0461607016A 02 210367404

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"

Resolución No. 12975 de Julio 23 de 1982 Ministerio de Educación Nacional

No. 23294



ACTA DE GRADO N° 1353

En Bogotá, D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año Dos Mil (2000), se reunieron en la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, los siguientes funcionarios: el Mayor General **MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA**, Rector; el Doctor **MAURICIO GONZALEZ MEDINA**, Vicerrector Académico y el Brigadier General **ADOLFO CLAVIJO ARDILA**, Decano de la Facultad de Ingeniería, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un egresado de la Universidad Militar "Nueva Granada" y otorgarle el título en la forma que más adelante se indica:

FUNDAMENTOS LEGALES

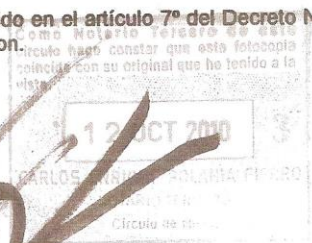
Artículos 8, 9, 24, 28 y 137 de la ley 30 de 1992, Artículos 2° y literal g) del artículo 3° del Decreto 2725 de 1980; Artículo 1° del Decreto 2273 de 1985; Resolución 12.975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional; Resolución 100/88 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

La Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, teniendo en cuenta que la Facultad de Ingeniería por intermedio de su Decano y la División de Registro Académico han informado que el señor **RICARDO DUSSAN COBALEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.692.327 de Neiva (Huila), ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Institución y las normas legales pertinentes resuelve, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, otorgarle el título de **INGENIERO CIVIL**, quedando registrado su diploma y acta de grado en el libro de registro, bajo el número 3036.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

Brigadier General ADOLFO CLAVIJO ARDILA
Decano de la Facultad de Ingeniería



Siguen firmas al respaldo...



República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional

La Universidad Militar Nueva Granada

Teniendo en cuenta que:

Ricardo Dussan Coboleda


c. r. No. 7.692.327 de Neiva. (Suiba.)

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga

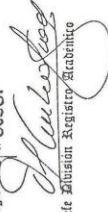
El título de:

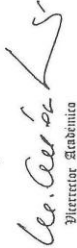
Ingeniero Civil

En constancia se firma y sella el presente Diploma en Santa Fe de Bogotá, D. C. a los 24 días del mes de Noviembre de 2000.


Rector de la Universidad

Acta de Firma No. 1353.
Registro No. 3036.


Decano de la Facultad


Decano de la Facultad

Registro Oficial

Actado al folio 1878 Libro 02
Santa Fe de Bogotá, D. C., República de Colombia
Día 27 de Nov. Año 2000

03036

**DOCUMENTOS ACREDITACION
TITULO PROFESIONAL
INGENIERO CIVIL**

ING CIVIL. LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C/c 7.697.592
TP 70202102299 TLM

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.697.592**

PERDOMO VELASCO
APELLIDOS

LUIS MIGUEL
NOMBRES

VALIDO UNICAMENTE COMO
SOPORTE DE HOJA DE VIDA

SIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1974**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-FEB-1993 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAQUA

VALIDO UNICAMENTE COMO SOPORTE DE HOJA DE VIDA



A-1900100-43165003-M-0007697592-20071026 **04011** 07298Q 02 210466804

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NUMERO **7697592**

APELLIDOS Y NOMBRES
PERDOMO VELASCO
LUIS MIGUEL

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2004	2014	2024

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **26-DIC-2008**

CDTE. DE DISTRITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

MATRICULA No. **70202102299TLM**
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **19/11/2003**
PERDOMO VELASCO
LUIS MIGUEL
C/C 7697592

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE
COLOMBIA

Juan Carlos Galindo Vaqua
PRESIDENTE DEL CONSEJO



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE LA

Universidad
Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

Luis Miguel Perdomo Velasco

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 71697.592 DE NEIVA.

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

INGENIERO CIVIL

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Bogotá el día 11 de septiembre de 2003

Juan Carlos Piro Soto
Rector

Juan Carlos Piro Soto
Rector

[Signature]
Decano Académico

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 190588696



WEB
09:29:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7697592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de febrero de 2022, a las 08:53:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7697592
Código de Verificación	7697592220217085321

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/02/2022 08:57:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **7697592** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30203161** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:55:00 AM horas del 17/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7697592**

Apellidos y Nombres: **PERDOMO VELASCO LUIS MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea
Colombia





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:44:31 PM horas del 14/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7692327**

Apellidos y Nombres: **DUSSAN COBALEDA RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de enero de 2022, a las 15:38:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	813006542
Código de Verificación	813006542220114153846

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

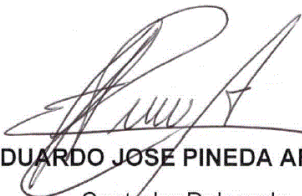
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de enero de 2022, a las 15:38:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7692327
Código de Verificación	7692327220114153836

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2022 03:43:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **7692327** y Nombre: **RICARDO DUSSAN COBALEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29046067** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187314783



WEB
15:41:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON LTDA. identificado(a) con NIT número 8130065427:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 187314862



WEB
15:41:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO DUSSAN COBALEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7692327:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

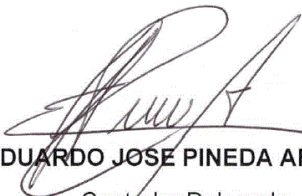
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de febrero de 2022, a las 11:34:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1081160231
Código de Verificación	1081160231220221113441

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/02/2022 11:37:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1081160231** y Nombre: **ANDRES FELIPE GUZMAN NARVAEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30311102** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:36:34 AM horas del 21/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1081160231**

Apellidos y Nombres: GUZMAN NARVAEZ ANDRES FELIPE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 190818781



WEB
11:35:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE GUZMAN NARVAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1081160231:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



equidad
seguros

Una aseguradora cooperativa con sentido social

RESUMEN DE PAGO PSE

PÓLIZA: AA038689

NIT: 860028415

Nombre o Razón Social : EQUIDAD SEGUROS

Valor de Pago : 32130.0

Fecha de Creación : 2022-02-21 06:36:27 PM

Estado Transacción : APROBADA

BANCO : BANCOLOMBIA

CUS : 1336380134

Número de Factura o
referencia de pago:

Descripción del pago : Pago pse La Equidad Seguros.

SEGURO CUMPLIMIENTO PARTICULAR



NIT 860028415

CODIGO DE RECAUDO
110120386890001

PÓLIZA
AA038689

FACTURA
AA119424

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0401 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO PARTICULAR
COD. AGENCIA 00012 **CERTIFICADO** AA116691 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 8714240/8710120/8721894
AGENCIA NEIVA **DIRECCIÓN** KR 7 10-36

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN			
DD	MM	AAAA	DESDE	HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	12:00	DD	MM	AAAA
21	02	2022			22	02	2022		12:00	21	02	2022
						07	2022		12:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO-CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022	NIT/CC	7697592
DIRECCIÓN	CL 8 34 92 CS 5 1 CS BLANCA CONJUNTO	TEL/MOVIL	8740178000
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	NIT/CC	830052998
DIRECCIÓN	CARRERA 9 # 72 - 21 PISO 6	TEL/MOVIL	3123711
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	NIT/CC	830052998
DIRECCIÓN	CARRERA 9 # 72 - 21 PISO 6	TEL/MOVIL	3123711
AFIANZADO	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO-CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022	NIT/CC	7697592
DIRECCIÓN	CL 8 34 92 CS 5 1 CS BLANCA CONJUNTO	TEL/MOVIL	8740178000

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Ciudad (Ubicación del Riesgo) Departamento	ARBOLETES ANTIOQUIA
Dirección (Ubicación del Riesgo)	ARBOLETES

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO	
GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO
Seriedad de la Oferta y/o Propuesta	\$18,439,765.00

VIGENCIAS GARANTÍA		
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
22/02/2022	02/07/2022	130

VALOR ASEGURADO TOTAL \$18,439,765.00

NÚMERO DE RIESGOS	
PRIMA NETA	GASTOS
\$20,000.00	\$7,000.00
IVA	TOTAL POR PAGAR
\$5,130.00	\$32,130.00

FORMA DE PAGO	
COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

ENTIDAD BANCARIA		
INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
36309137	LORENA AGUIRRE GARZON	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

CODIGO DE RECAUDO
1101203868900001

PÓLIZA
AA038689

SEGURO CUMPLIMIENTO PARTICULAR

FACTURA
AA119424



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0401 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO PARTICULAR
COD. AGENCIA 00012 **CERTIFICADO** AA116691 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 8714240/8710120/8721894
AGENCIA NEIVA **DIRECCIÓN** KR 7 10-36

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA					FECHA DE IMPRESIÓN						
21	02	2022	DESDE	DD	22	MM	02	AAAA	2022	HORA	12:00	21	02	2022
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	02	MM	07	AAAA	2022	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO-CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022 **NIT/CC** 7697592
DIRECCIÓN CL 8 34 92 CS 5 1 CS BLANCA CONJUNTO **E-MAIL** PLUISMIV@HOTMAIL.COM **TEL/MOVIL** 8740178000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 13/10/2021-1501-P-05-GCUMC00003000401-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-011-2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATAR LA ¿REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO EL GUADUAL DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA¿

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:

- * PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER con NIT. 830.052.998-9
- * MINISTERIO DE DEPORTE con NIT: 899.999.306-8.

TOMADOR/ AFIANZADO: CONSORCIO ARBOLETES ILA 011-2022
 RL: ANDRES FELIPE GUZMAN NARVAEZ CC: 1.081.160.231

INTEGRANTES:

- *INGECON SAS NIT:813.006.542-7 PARTICIPACION DEL 50%
- *LUIS MIGUEL PERDOMO VELASQUEZ CC: 7.697.592 PARTICIPACION DEL 50%

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

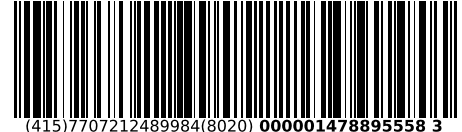
FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
 Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392.
 desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14788955583



(415)7707212489984(8020) 00001478895558 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 3 0 0 6 5 4 2 7 6. DV 7 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva 13. Buzón electrónico 1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 1	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	1 2 3 8	1 2 0 1 1	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	2 0 0 0 0 7 1 4	2 0 1 3 1 2 2 0	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría	2		85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 9 1 4	2 0 1 3 1 2 2 3	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	1 0 4 8 5 5	3 7 0 8 0	
78. Departamento	4 1	4 1	
79. Ciudad/Municipio	2 3	2 3	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 0 0 7 1 4		
81. Hasta	2 6 7 8 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

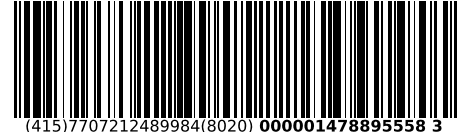
Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14788955583



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 3 0 0 6 5 4 2	7	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

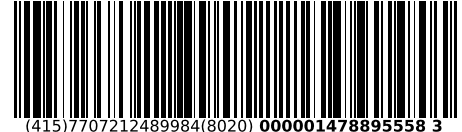
Representación

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 1 0 5		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadaní 1 3	7 6 9 2 3 2 7		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
DUSSAN	COBALEDA	RICARDO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 4 0 5 2 3		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadan 1 3	5 5 1 6 3 7 6 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
SILVA	CORTES	LILIANA	VICTORIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14788955583



(415)7707212489984(8020) 000001478895558 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 3 0 0 6 5 4 2	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Buzón electrónico 1 3
---	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 7 6 8 5 4 3 2	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 4 0 6 4 5 T
--	--	---------	---

128. Primer apellido PENAGOS	129. Segundo apellido LEZACA	130. Primer nombre CARLOS	131. Otros nombres ANDRES
---------------------------------	---------------------------------	------------------------------	------------------------------

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
--	---------	---------------------------------

135. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 5 1 9

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
------------------------	-------------------------------	---------	------------------------------------

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
----------------------	-----------------------	--------------------	--------------------

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
--	---------	---------------------------------

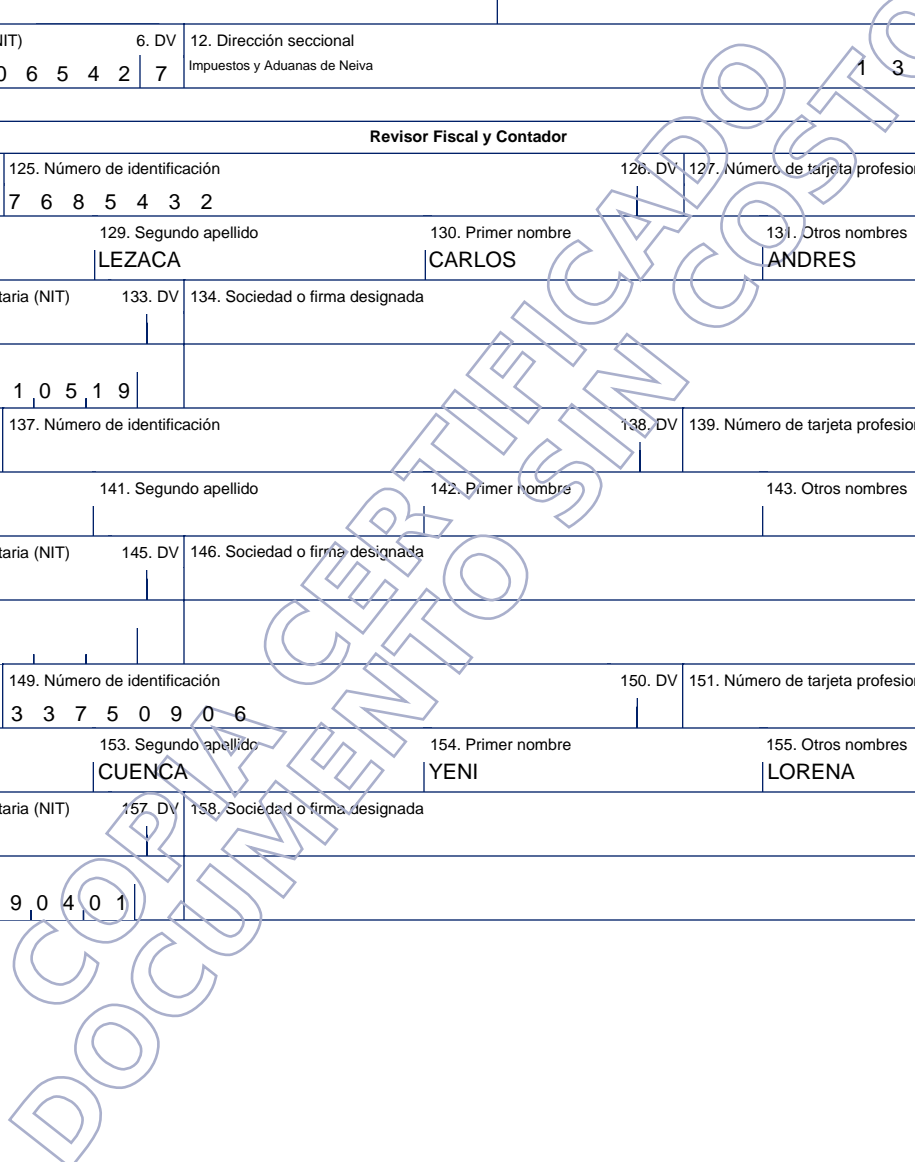
147. Fecha de nombramiento

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 3 3 7 5 0 9 0 6	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 9 5 0 6 7 T
--	--	---------	---

152. Primer apellido MEDINA	153. Segundo apellido CUENCA	154. Primer nombre YENI	155. Otros nombres LORENA
--------------------------------	---------------------------------	----------------------------	------------------------------

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
--	---------	---------------------------------

159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 4 0 1



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7697592		PERDOMO VELASCO LUIS MIGUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 8 N° 34-92	NEIVA-HUILA	8700515	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-01	2022-01	1320831274	9430591784	I	2022/02/21	2022/02/10	BANCOLOMBIA	0	\$1,241,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																			
EMPLEADO														NOVEDADES																					
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vc	
1	CC	7697592	PERDOMO VELASCO LUIS MIGUEL	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	0	No	No																												

Total Afiliados(1)

Código	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Días	Fecha Inicio irt	Fecha Fin irt	vip	SALARIO			PENSION							SALUD											
							Valor	Integ rat	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							\$ 3.500.000	No		COLPENSIONES	30	\$ 3.500.000	16%	SIN RIESGO	\$ 560.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 560.000		MEDIMAS EPS	30	\$ 3.500.000	12,5%	\$ 437.500	\$
																					\$ 560.000						\$ 437.500	

		CCF					RIESGOS					PARAFISCALES											
Total	EPS Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Dias	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	\$ 437.500		0	\$ 0	0%	\$ 0	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30	\$ 3.500.000	6,96%	5	\$ 243.600	0	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$ 0	No
	\$ 437.500					\$ 0						\$ 243.600				\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 7697592		PERDOMO VELASCO LUIS MIGUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 8 N° 34-92	NEIVA-HUILA	8700515	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-01	2022-01	1320831274	9430591784	I	2022/02/21	2022/02/10	BANCOLOMBIA	0	\$1,241,100

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$560,000	\$0	\$0	\$560,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$560,000	\$0	\$0	\$560,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$243,600	\$0	\$0	\$243,600	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$243,600	\$0	\$0	\$243,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$437,500	\$0	\$0	\$437,500	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	\$437,500	\$0	\$0	\$437,500	
TOTAL				1	\$1,241,100	\$0	\$0	\$1,241,100	

CONSORCIO CHIGORODO ILA 013-2022

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Neiva, 15 de febrero 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: PAF-ATMINDEPORTES-O-013-2021

Objeto **CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA”.**

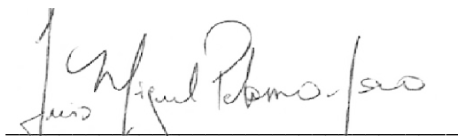
De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASQUEZ**, identificado con CC 7.697.592 expedida en Neiva, en mi condición de persona natural, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Neiva, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

En las anteriores circunstancias, la certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. Adicionalmente, tratándose de persona natural nacional deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en la cual se evidencie que se encuentra vinculado al sistema bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Atentamente,



LUIS MIGUEL PERDOMO VELASQUEZ

C.C 7.697.592 de Neiva

Integrante del Consorcio

Calle 3 No. 14-30

Tel. 3164706948 – 3222146530 / Neiva – Huila

Email: liciproyectos2019@gmail.com – ingeconsas1@hotmail.com

CONSORCIO CHIGORODO ILA 013-2022

FORMATO 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Neiva, 15 de febrero 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: PAF-ATMINDEPORTES-O-013-2021

Objeto **CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA”.**

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, **CARLOS ANDRES PENAGOS LEZACA**, identificado con CC 7.685.432, en mi condición de __X__ Revisor Fiscal de **INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS** identificada con Nit : 813.006.542-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Neiva, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

En las anteriores circunstancias, la certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. Adicionalmente, tratándose de persona natural nacional deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en la cual se evidencie que se encuentra vinculado al sistema bajo la modalidad de cotizante, al menos del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Atentamente,



CARLOS ANDRES PENAGOS LEZACA

C.C. 7.685.432 de Neiva

Revisor Fiscal

T.F. No. 140645 – T

Calle 3 No. 14-30

Tel. 3164706948 – 3222146530 / Neiva – Huila

Email: liciproyectos2019@gmail.com – ingeconsas1@hotmail.com

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 813006542	7	INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS	CALLE 3 No 14-30	NEIVA-HUILA	8627224	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-01	2022-02	54865684	9430793307	E	2022/02/09	2022/02/14	BANCO DE OCCIDENTE	1	\$2,516,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS (5 Afiliados)					\$3,358,143	\$537,600			\$3,358,143	\$134,600			\$3,358,143	\$134,600			\$3,358,143	\$17,600		\$0	\$0
Centro de Trabajo: INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS (5 Afiliados)					\$3,358,143	\$537,600			\$3,358,143	\$134,600			\$3,358,143	\$134,600			\$3,358,143	\$17,600		\$0	\$0
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (5 Afiliados)					\$3,358,143	\$537,600			\$3,358,143	\$134,600			\$3,358,143	\$134,600			\$3,358,143	\$17,600		\$0	\$0
1	CC	1075259248 ANACONA KATHERINE	230301	16	\$533,334	\$85,400	EPS005	16	\$533,334	\$21,400	CCF32	16	\$533,334	\$21,400	14-23	16	\$533,334	\$2,800	16	\$0	\$0
2	CC	1079177144 ARIAS LIDA	230301	16	\$533,334	\$85,400	EPS005	16	\$533,334	\$21,400	CCF32	16	\$533,334	\$21,400	14-23	16	\$533,334	\$2,800	16	\$0	\$0
3	CC	1080295635 CHALA CRISTIAN	230301	20	\$666,667	\$106,700	EPS037	20	\$666,667	\$26,700	CCF32	20	\$666,667	\$26,700	14-23	20	\$666,667	\$3,500	20	\$0	\$0
4	CC	12272641 SAAVEDRA ROBERTO	230301	30	\$1,091,474	\$174,700	EPS005	30	\$1,091,474	\$43,700	CCF32	30	\$1,091,474	\$43,700	14-23	30	\$1,091,474	\$5,700	30	\$0	\$0
5	CC	1075319688 SALCEDO MABEL	25-14	16	\$533,334	\$85,400	EPS037	16	\$533,334	\$21,400	CCF32	16	\$533,334	\$21,400	14-23	16	\$533,334	\$2,800	16	\$0	\$0
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: ALTO RIESGO (8 Afiliados)					\$4,666,670	\$747,000			\$5,200,004	\$208,400			\$5,200,004	\$208,400			\$5,200,004	\$362,400		\$0	\$0
Centro de Trabajo: ALTO RIESGO (8 Afiliados)					\$4,666,670	\$747,000			\$5,200,004	\$208,400			\$5,200,004	\$208,400			\$5,200,004	\$362,400		\$0	\$0
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (8 Afiliados)					\$4,666,670	\$747,000			\$5,200,004	\$208,400			\$5,200,004	\$208,400			\$5,200,004	\$362,400		\$0	\$0
6	CC	19482699 ALDANA OMAR	230301	16	\$533,334	\$85,400	EPS005	16	\$533,334	\$21,400	CCF32	16	\$533,334	\$21,400	14-23	16	\$533,334	\$37,200	16	\$0	\$0
7	CC	77211101 BRAN JOHN	231001	16	\$533,334	\$85,400	EPS005	16	\$533,334	\$21,400	CCF32	16	\$533,334	\$21,400	14-23	16	\$533,334	\$37,200	16	\$0	\$0
8	CC	7692327 DUSSAN RICARDO	25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS005	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF32	30	\$1,000,000	\$40,000	14-23	30	\$1,000,000	\$69,600	30	\$0	\$0
9	CC	1075231205 MOLINA LUIS	231001	16	\$533,334	\$85,400	EPS037	16	\$533,334	\$21,400	CCF32	16	\$533,334	\$21,400	14-23	16	\$533,334	\$37,200	16	\$0	\$0
10	CC	7716484 NIETO HERNAN	231001	16	\$533,334	\$85,400	EPS005	16	\$533,334	\$21,400	CCF32	16	\$533,334	\$21,400	14-23	16	\$533,334	\$37,200	16	\$0	\$0
11	CC	7732303 SAAVEDRA JAVIER	230201	16	\$533,334	\$85,400	EPS037	16	\$533,334	\$21,400	CCF32	16	\$533,334	\$21,400	14-23	16	\$533,334	\$37,200	16	\$0	\$0
12	CC	7693977 SILVA CESAR	231001	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS005	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF32	30	\$1,000,000	\$40,000	14-23	30	\$1,000,000	\$69,600	30	\$0	\$0
13	CC	14246864 TRUJILLO JOSE		0	\$0	\$0	EPS037	16	\$533,334	\$21,400	CCF32	16	\$533,334	\$21,400	14-23	16	\$533,334	\$37,200	16	\$0	\$0
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: INVIAS ICONONZO (1 Afiliados)					\$533,334	\$85,400			\$533,334	\$21,400			\$533,334	\$21,400			\$533,334	\$37,200		\$0	\$0
Centro de Trabajo: INVIAS ICONONZO (1 Afiliados)					\$533,334	\$85,400			\$533,334	\$21,400			\$533,334	\$21,400			\$533,334	\$37,200		\$0	\$0
Ciudad: ICONONZO Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					\$533,334	\$85,400			\$533,334	\$21,400			\$533,334	\$21,400			\$533,334	\$37,200		\$0	\$0
14	CC	1083900933 BURBANO JHON	230301	16	\$533,334	\$85,400	EPS005	16	\$533,334	\$21,400	CCF48	16	\$533,334	\$21,400	14-23	16	\$533,334	\$37,200	16	\$0	\$0
Total	Afiliados(14)				\$8,558,147	\$1,370,000			\$9,091,481	\$364,400			\$9,091,481	\$364,400			\$9,091,481	\$417,200		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 813006542	7	INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS	CALLE 3 No 14-30	NEIVA-HUILA	8627224	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-01	2022-02	54865684	9430793307	E	2022/02/09	2022/02/14	BANCO DE OCCIDENTE	1	\$2,516,000

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				13	\$1,370,000	\$0	\$0	\$1,370,000	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	\$416,200	\$0	\$0	\$416,200	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	\$245,400	\$0	\$0	\$245,400	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	\$623,000	\$0	\$0	\$623,000	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$85,400	\$0	\$0	\$85,400	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				14	\$417,200	\$0	\$0	\$417,200	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	14	\$417,200	\$0	\$0	\$417,200	
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				14	\$364,400	\$0	\$0	\$364,400	
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	13	\$343,000	\$0	\$0	\$343,000	
COMFATOLIMA	CCF48	800,211,025	1	1	\$21,400	\$0	\$0	\$21,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				14	\$364,400	\$0	\$0	\$364,400	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	\$112,300	\$0	\$0	\$112,300	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	\$252,100	\$0	\$0	\$252,100	
TOTAL				14	\$2,516,000	\$0	\$0	\$2,516,000	

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

66B120A488CFB9F5

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANA MILENA CABRERA PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36302037 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 98080-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

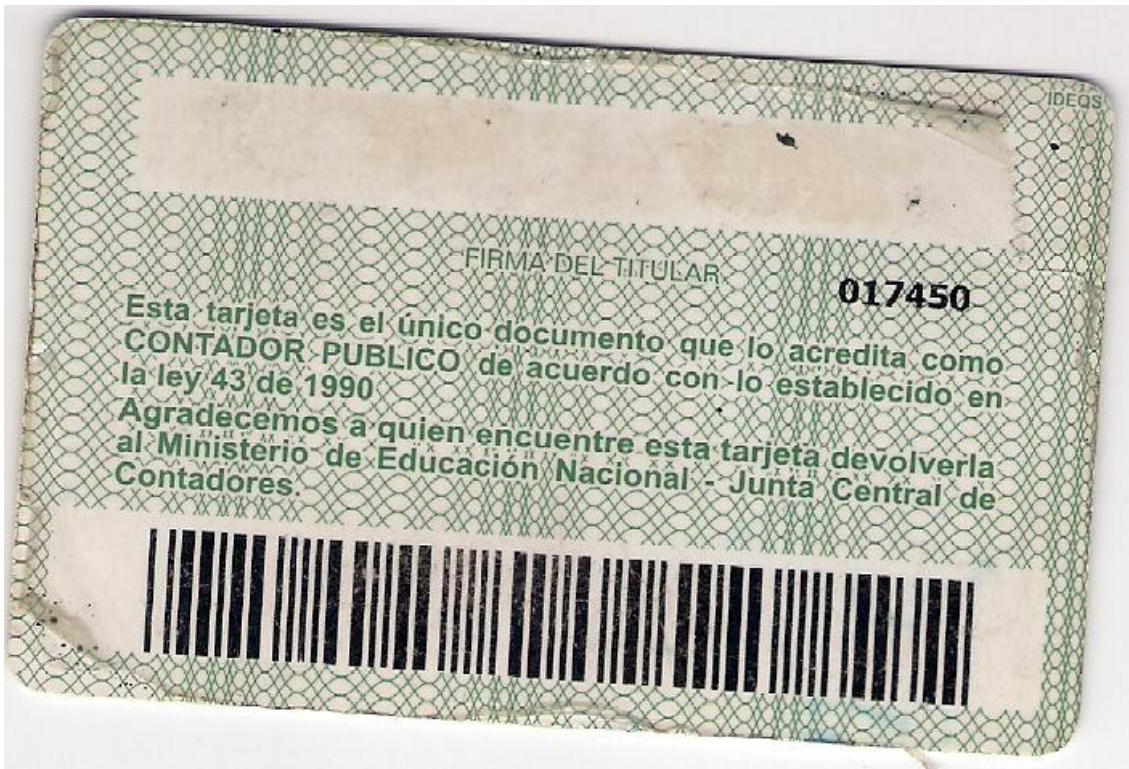
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Febrero de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1980**
LA PLATA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **F**
ESTATURA S. S. RH SEXO

02-OCT-1998 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00373956-F-0036302037-20120508

0029822429A 1

7131753679

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.302.037**

CABRERA PEREZ

APELLIDOS

ANA MILENA

NOMBRES

Ana Milena Cabrera
FIRMA





Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

140645-T

**CARLOS ANDRES
PENAGOS LEZACA
C.C. 7685432**

**RESOLUCION INSCRIPCION 51
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**



FECHA 12/03/2009

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COHENARES RODRIGUEZ

151139

Carlos Penagos

FIRMA DEL TITULAR

64139

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



REGISTRADO 120812009

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4 5 8 9 0 4 0 E B F E 6 3 2 F 9

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARLOS ANDRES PENAGOS LEZACA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7685432 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 140645-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Diciembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presupuesto Jurídico, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1985 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 502 del 7 de Mayo de 1978 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 21 de Julio de 2002 emanada del Ministerio de Sociología Nacional.

En atención a que

JAVIER ALBERTO PEREZ ROJAS

con cédula de ciudadanía No. 1.078.246.290 de Altamira

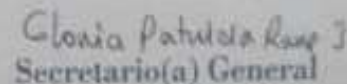
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

INGENIERO CIVIL

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Neiva el día 21 de Abril de 2017


Director(a) Sede


Rector(a)


Secretario(a) General



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que:

JAVIER ALBERTO PÉREZ ROJAS

CC. 1078246290

Participó en:

**El Diplomado en Análisis y Diseño Hidráulico Mediante
Herramientas Informáticas.**

Con una intensidad de: 128 horas, comprendidas entre el 15 de julio y el 27 de septiembre de 2016.

En testimonio de ello se firma en Neiva – Huila, a los 24 días del mes de febrero de 2017



OSCAR DAVID FÚNEZ DAVID
Director Sede



La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Decreto 2770 del 16 de Agosto de 2007

VICERRECTORIA DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCION COMUNITARIA
CEAD PITALITO

CERTIFICA QUE:

Javier Alberto Pérez Rojas

C.C. No. 1078246290

Asistió y cumplió con los requisitos exigidos para obtener el **Diplomado en Gestión y Construcción de Redes Sociales Para el Fortalecimiento del Desarrollo Local**, realizado en convenio con la Alcaldía Municipal de Pitalito, bajo la modalidad de Educación a Distancia, con una intensidad de 204 horas.

JORGE ELIECER CRUZ ORTIZ
Director Cead Pitalito

GLADYS CANACUE MEDINA
Alcaldesa Municipal de Pitalito

Pitalito, 2 de Junio de 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.078.246.290**

PEREZ ROJAS
APELLIDOS

JAVIER ALBERTO
NOMBRES

Javier Alberto Perez Rojas
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ABR-1988**

ALTAMIRA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-MAY-2006 ALTAMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1901600-50150124-M-1078246290-20060809 0007106221A 02 210350221

**FORMATO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA".

PROPONENTE: CONSORCIO CHIGORODÓ ILA 013-2022

**DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:
LUIS MIGUEL PERDONO VELASQUEZ**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA

CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
349-2015	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA."		592,42	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE	22/09/2015	4/12/2016	100%
969-2015	REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE 4 CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METALICA, VALLAS DE PROTECCION Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS UBICADOS EN LOS BARRIOS LA ESPERANZA, LOS ALPES LOS GUADUALES Y LA VEREDA CHAPINERO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA		119,08	ALCALDIA DE NEIVA	25/05/2015	21/04/2016	100%
693-2016	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE TRES (3) CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METALICA Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS CALIZTO (MERCADO CAMPESINO) LOS ANDRES Y EL CORREGUIMIENTO DEL CAGUAN MUNICIPIO DE NEIVA		97,85	ALCALDIA DE NEIVA	8/06/2016	26/12/2016	100%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

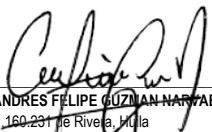
Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.



Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota. 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: 
Nombre: ANDRÉS FELIPE GUZMÁN NARVAEZ
C.C.: 1.081.160.231 de Riveña, Huila

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE NIT 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: munaipe@aipe.gov.co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/2012 Página 1 de 1	 "MARCAMOS LA DIFERENCIA"
	ACTA DE LIQUIDACION		

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE AIPE

ACTA No 9
ACTA DE LIQUIDACION

1 IDENTIFICACION		
1.1	CONTRATISTA	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
1.2	NIT O CEDULA	7697592
1.3	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AIPE
1.4	OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y MEJRAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA".
1.5	VALOR INICIAL	\$ 254.483.445,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE
1.6	PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN
1.7	NUMERO DE CONTRATO	349 DEL 2015
1.8	PROCEDIMIENTO CONTRATUAL	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 003 DEL 2015
1.9	VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	\$125.985.204,00
1.10	FECHA DE INCIO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015
1.11	FECHA DE RECIBO FINAL	04 DE DICIEMBRE DE 2016
1.12	SUPERVISOR	ING. ANGEL HARVEY CABRERA LEAL
1.15	GARANTIAS	

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGOS	No DE POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		
				DESDE	HASTA	DIAS
SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO	560-47-99000091005	\$ 38.046.864,90	28/08/2015	28/10/2017	792
SOLIDARIA DE COLOMBIA	ANTICIPO	560-47-99000091005	\$ 152.187.459,60	28/08/2015	28/10/2017	792
SOLIDARIA DE COLOMBIA	SALARIOS Y PRESTACIONES	560-47-99000091005	\$ 19.023.432,45	28/08/2015	28/12/2019	1583
SOLIDARIA DE COLOMBIA	CALIDAD	560-47-99000091005	\$ 76.093.729,80	04/12/2016	04/12/2021	1826

2

LIQUIDACIONES

2.2 ESTADOS FINANCIEROS



EN LA EJECUCION DEL CONTRATO EL CONTRATISTA	VALORES	CUMPLIMIENTOS	
		SI	NO
CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO		X	
CUMPLE CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS		X	
TIENE PRESTACIONES ADICIONALES			X
TIENE DESCUENTOS POR SANCIONES	\$ 0,00		X
TIENE DESCUENTOS POR OBRA NO EJECUTADA DE CONFORMIDAD			X
ESTÁ OBLIGADO A PAGAR PARAFISCALES		X	
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 380.468.649,00		
EL VALOR DE CONTRATO EJECUTADO	\$ 380.468.649,00		

2.3 BALANCE ECONOMICO

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Firma	Firma	Firma

MARCAMOS LA DIFERENCIA



 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE NIT 891 180 070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: municipio@aipe.gov.co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/2012 Página 1 de 1	 "MARCAMOS LA DIFERENCIA"
	ACTA DE LIQUIDACION		
	Código: 110.17.01		

RESUMEN	VALOR ACTA	AMORTIZACION	VALOR PAGADO
VALOR DEL CONTRATO	\$ 380.468.649,00		
VALOR DEL ANTICIPO			\$ 101.793.378,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL 1	\$ 108.201.499,00	\$ 43.280.800,00	\$ 64.920.899,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL 2	\$ 151.217.782,00	\$ 58.512.778,00	\$ 92.705.004,00
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL 3	\$ 83.002.503,00	\$ 0,00	\$ 83.002.503,00
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL	\$ 38.046.865,00	\$ 0,00	\$ 38.046.865,00
SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 0,00		
TOTALES	\$ 380.468.649,00	\$ 101.793.378,00	\$ 380.468.649,00

3

ESTADOS EN QUE QUEDA LA OBLIGACION DEL CONTRATO

3.1 ESTADO LEGAL - ACTAS

NUMERO	CARÁCTER	FECHA	FECHAS		
			INICIA	TERMINA	DIAS
1	INICIO	22/09/2016	22/09/2015	04/12/2016	439
2	ACTA DE SUSPESION 1	04/03/2016			
3	ACTA DE REINICIACION 1	05/04/2016	04/03/2016	05/04/2016	32
4	ACTA DE SUSPESION 2	24/06/2016			
5	ACTA DE REINICIACION 2	25/07/2016	24/06/2016	25/07/2016	31
6	ACTA DE SUSPESION 3	02/09/2016			
7	ACTA DE REINICIACION 3	18/11/2016	02/09/2016	18/11/2016	77
8	ACTA DE RECIBO FINAL	04/12/2016			
9	ACTA DE LIQUIDACION	18/01/2017			
PERIODO DE EJECUCION			22/09/2015	04/12/2016	439
PERIODO DE SUSPENSIONES 1			04/03/2016	05/04/2016	32
PERIODO DE SUSPENSIONES 2			24/06/2016	25/07/2016	31
PERIODO DE SUSPENSIONES 3			02/09/2016	18/11/2016	77
REALMENTE EJECUTADO					299

3.2 SANCIONES EJECUTORIADAS

RESOLUCION	OBJETO	FECHA	VALOR

3.3 MODIFICACION A GARANTIAS

Debido a que el recibo se realizo en plazo no se requiere de ninguna modificacion de polizas, los amparos establecidos en la poliza de aseguradora solidaria de colombia continuan

3.4 OBLIGACIONES PARAFISCALES

Se anexan los siguientes Paz y salvos de obligaciones parafiscales:

PAZ Y SALVO MINISTERIO DE TRABAJO DE FECHA 11/01/2017
 PAZ Y SALVO SENA DE FECHA 17/01/2017
 PAZ Y SALVO COMFAMILIAR DEL HUILA DE FECHA 05/01/2017

3.5 CONSTANCIAS



En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos constancia, de acuerdo a lo estipulado en el contrato:

1. Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo en la ejecución del presente contrato, por los sueldos, jornales, honorarios y todas las prestaciones sociales.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Firma	Firma	Firma

MARCAMOS LA DIFERENCIA



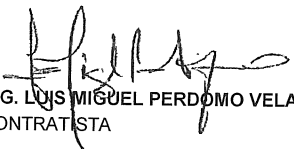
 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE NIT 891.180.070 - 1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: muniaipe@aipe.gov.co	Version 01 Fecha de Aprobación 03/08/2012 Página 1 de 1	 "MARCAMOS LA DIFERENCIA"
	ACTA DE LIQUIDACION		


2. Que el contratista manifiesta que El Municipio cumplió con todas sus obligaciones y que por tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra El Municipio respecto con el contrato en referencia y la presente acta de liquidación.
3. Que el contratista se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos presenten directamente o indirectamente al municipio en virtud de la ejecución del contrato que se liquida con la misma.
4. Que con la suscripción de la presente acta, El Municipio y El Contratista se declaran a paz y salvo por todo concepto con respecto al contrato que se liquida con la presente acta.
5. Que la información general de la obra se encuentra incluida en el informe final presentado, el cual reposa en la Oficina de contratación.

3.5 OTROS

El recibo de las obras relacionadas en el Acta UNICA y la liquidación del contrato no releva al contratista y al interventor de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las Normas Legales Vigentes. RESPONDERÁN DISCIPLINARIA, FISCAL, CIVIL Y PENALMENTE POR SUS ACTUACIONES U OMISIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

Para constancia de lo Anterior, las partes declaran estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta de Liquidación y se firma a los diez (10) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017)


 ING. LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
 CONTRATISTA


 ING. ANGEL HARVEY CABRERA LEAL
 SUPERVISOR

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, EL ORDENADOR DEL GASTO APRUEBA LA PRESENTE ACTA ATENDIENDO LAS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN, VALOR Y OPORTUNIDAD DE LOS TRABAJOS Y OBJETO DEL CONTRATO QUE SE LIQUIDA, EXPEDIDA EN ESTE Y OTROS DOCUMENTOS SUSCRITOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. PARA CONSTANCIA SE SUSCRIBE EN AIPE. A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2017.


 JOSE SEVEL CASTRO TOVAR
 ORDENADOR DEL GASTO





ALCALDIA MUNICIPAL AIPE-HUILA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA DE RECIBO FINAL



OBJETO:		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y MEIRAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA".										ACTA DE RECIBO FINAL	
CONTRATO No.	349 DEL 2015	PLAZO ADICIONAL No 2	CUATRO (4) MESES	VR. CONTRATO INICIAL:	\$254.483.445		ACTA No.	4	PARCIAL	X			
CONTRATISTA	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO	PLAZO FINAL	DIEZ (10) MESES Y/O HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE INTERVENTORIA	VR. ADICIONAL No 1	\$125.985.204		Hoja	1	de	1			
INTERVENTOR	N.A	SUSPENSIÓN No 1	04/03/2016	VR. TOTAL CONTRATO	\$380.468.649		Fecha Acta	04/12/2015					
SUPERVISOR	ING. ANGEL HARVEY CABRERA LEAL	FECHA REINICIACIÓN No 1	05/04/2016	VR. ANTICIPO (40%)	\$101.793.378								
FECHA DE INICIO	22/09/2015	FECHA SUSPENSIÓN No 2	24/06/2016	VR. ACUMULADO	\$380.468.649								
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA	FECHA REINICIACIÓN No 2	25/07/2016	VR. PRESENTE ACTA	\$38.046.865								
PLAZO ADICIONAL No 1	DOS (2) MESES	FECHA SUSPENSIÓN No 3	02/09/2016	VR. A PAGAR	\$38.046.865								
CANTIDADES CONTRATADAS													
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNIT	V. TOTAL	VALOR TOTAL PAGADO AL CTO No. 348 DE 2015		HONORARIOS A COBRAR	ACUMULADAS				
						CANT	VR. TOTAL		%	VR. TOTAL	CANT	VR. TOTAL	
1	CONTRATO DE OBRA No 348 DE 2015 "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA".	UND	1	\$5.443.119.447,00	\$5.443.119.447,00	0,100	\$544.619.860,00	7,00	\$38.046.865,00	1,000	\$380.468.649,00		
CANTIDADES CONTRATADAS													
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNIT	V. TOTAL	EJECUTADAS PRESENTE ACTA		ACUMULADAS					
						CANT	VR. TOTAL	CANT	VR. TOTAL	CANT	VR. TOTAL		
1	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA".	UND	1	\$380.468.649,00	\$380.468.649,00	0,100	\$38.046.865,00						\$380.468.649,00

VALOR TOTAL CONTRATADO	\$380.468.649,00	\$38.046.865,00
MENOS AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO VR. TOTAL	.40%	\$0,00
VALOR A PAGAR:		\$38.046.865,00

NOTA: SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL ANTICIPO YA FUE AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EN LAS ACTAS PARCIALES 1 Y 2 CORRESPONDIENTES A: \$43'280.600 EN LA PARCIAL 1 Y \$58'512.778 EN LA PARCIAL 2 PARA UN TOTAL AMORTIZADO DE \$101'793.378

VALOR A GIRAR: TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 38.046.865.00)

Luis Miguel Perdomo Velasco
ING. LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
Representante Legal

Angel Harvey Cabrera Leal
ING. ANGEL HARVEY CABRERA LEAL
Secretario de Infraestructura
Supervisor



Libertad y Orden

ALCALDIAMUNICIPAL DE AIPE
Calle 4 No. 4-71
Teléfono: 8389089
Email: contratacion@aipc-huila.gov.co

Version 01
Fecha de
Aprobación TRD:
15 Enero- 2013

MUNICIPIO DE AIPE



ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE
INTERVENTORIA No. 349 DE 2015

Página 1 de 2

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA

CONTRATISTA: LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C.C. 7.697.592 de Neiva - Huila
Dirección: Calle 8 No. 34 - 92 Apartamento No. 05 Tel: 310 209 9515 Neiva - Huila
Email: lumi20@yahoo.com

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$254.483.445) M/CTE

VALOR ADICIONAL: CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$125.985.204) MCTE.

VALOR TOTAL: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$380.468.649) M/CTE

PLAZO: CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Entre los suscritos a saber JESUS ERNESTO ALVAREZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.130.874 expedida en Neiva -Huila, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE AIPE, en su calidad de Alcalde del Municipio de Aipe, de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución política de Colombia y autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente Adicional No. 01 se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra parte por la otra parte LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.697.592 de Neiva - Huila, quien para efectos del presente Adicional No. 01 se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Adicional No.1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DE 2015, el cual se encuentra justificado en el Acta suscrita por las partes el día 10 de noviembre de 2015 y que se registró mediante las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA Adiciónese a la CLAUSULA QUINTA. - **VALOR:** la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$125.985.204) MCTE más, para un valor total del contrato de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$380.468.649) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional se cancelara mediante pagos parciales de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato principal, para lo cual se deberá realizar actas parciales de entrega debidamente suscritas por el supervisor, a las cuales se les amortizara proporcionalmente el anticipo. Los pagos se harán previo informe de actividades del contratista, facturas presentadas con el visto bueno y pago de seguridad social integral y pago de parafiscales (si a ello está obligado). En todo caso el último pago no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se hará previo recibo a satisfacción y liquidación del mismo. La entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio de Aipe. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o similares, que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con las normas vigentes en la materia. Para el pago final el contratista deberá presentar los certificados de los pagos de seguridad social integral y parafiscal (SENA, COMFAMILIAR, ICBF). CLÁUSULA TERCERA: adiciónese la CLÁUSULA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL la cual quedara así: Los compromisos contractuales que se deriven del presente adicional No.1, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputaran al CODIGO: 23 0301 0403 211 construcción de cubiertas y mejoramiento de escenarios deportivos FUENTE: 211 - recursos desarrollo - fonpet - sgp - icn por el valor de \$25.211.366, según consta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1428 del 23 de octubre del 2015; con CODIGO: 23 0301 0103 197 construcción de

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Firma	Firma	Firma



ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE
 Calle 4 No. 4-71
 Teléfono: 8389089
 Email: contratacion@aipe-huila.gov.co

Version 01

MUNICIPIO DE AIPE

Fecha de
 Aprobación IRD:
 15 Enero- 2013

Página 2 de 2

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE
 INTERVENTORÍA No. 349 DE 2015

cubiertas y mejoramiento de escenarios deportivos FUENTE: 197 - superavit sgp libre destinacion por el valor de \$59.300.000. según consta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1429 del 23 de octubre del 2015; con CODIGO: 23 0301 0103 100 construcción de cubiertas y mejoramiento de escenarios deportivos FUENTE: 100 - superávit fiscal vigencia anterior - regalías y compensaciones por el valor de \$20.000.000. según consta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1431 del 23 de octubre del 2015 y con CODIGO: 23 0301 0103 152 construcción de cubiertas y mejoramiento de escenarios deportivos - FUENTE: 152 - margen de comercialización municipio de Aipe por el valor de \$21.473.838, según consta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1433 del 23 de octubre del 2015. CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías. CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal no han sido modificadas, por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Aipe, a los treinta (30) día del mes de noviembre del 2014:

EL MUNICIPIO:


 JESUS ERNESTO ALVAREZ LOPEZ
 Alcalde Municipal



Vo.Bo.
 K.M. Soluciones S.A.S.
 Asesor Jurídico Externo

EL CONTRATISTA


 LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
 C.C. 7.687.592 de Neiva/Huila

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Firma	Firma	Firma

6.929.186

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit. 891180070-1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratacion@aipe-huila.gov.co	Versión 01 Fecha de Aprobación TRD: 28 - Diciembre- 2012 Página 1 de 8	MUNICIPIO DE AIPE 
	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DEL 2015	Código: 110.17.01	

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE. AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA



CONTRATISTA: LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
 C.C. 7.697.592 de Neiva - Huila
 Dirección: Calle 8 No. 34 - 92 Apartamento No. 05 Tel: 310 209 9515 Neiva - Huila
 Email: lumi20@yahoo.com

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (254.483.445) M/CTE

PLAZO: CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE INTERVENTORIA.

Entre los suscritos a saber JESUS ERNESTO ALVAREZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.130.874 expedida en Neiva -Huila, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE AIPE, en su calidad de Alcalde del Municipio de Aipe, de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución política de Colombia y autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra parte LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.697.592 de Neiva -Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, previo las siguientes en consideraciones: 1. Que mediante Resolución N° 343 del 13 de Agosto de 2015 se realizó apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 003 de 2015, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA. 2. Que el día 14 de Agosto de 2015, se llevó a cabo la Audiencia pública de aclaraciones al pliego de condiciones y de distribución y asignación de riesgos, en la cual no hubo asistencia. 3. Que dentro del término para presentar oferta, se presentó el oferente LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, tal y como consta en el acta de registro y recepción de propuestas, de fecha 21 de Agosto de 2015. 4. Que según el Acta de Evaluación de Propuestas, de fecha 24 de Agosto de 2015, la propuesta presentada por LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, fue considera HABIL en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos y obtuvo 600 puntos. 5. Que posteriormente en la Audiencia de Adjudicación celebrada el día veintiocho (28) de Agosto del 2015 a las 11:00 a.m. luego de hacer un recuento del proceso de Concurso de Méritos abierto No. 003 - 2015, de dar lectura del informe final del comité evaluador y verificar que la propuesta económica presentada por el proponente se ajusta a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones, se procedió a adjudicar el proceso al proponente ING. LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (254.483.445) M/CTE. El presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA cumplirá las obligaciones contempladas en el presente contrato más como las que fueron objeto de discriminación de la propuesta y estudios previos, al igual que aquellas que sean inherentes o consustanciales a las mismas así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. CLÁUSULA

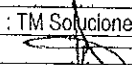
Elaborado : TM Soluciones S.A.S	Revisado : TM Soluciones S.A.S	Aprobado: JEAL
Firma	Firma	Firma



 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit. 891180070-1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratacion@aipe-huila.gov.co	Versión 01 Fecha de Aprobación TRD: 28 - Diciembre- 2012 Página 2 de 8	MUNICIPIO DE AIPE 
	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DEL 2015	Código: 110.17.01	

SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIALES O ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Disponer del recurso humano mínimo solicitado y del ofrecido en su propuesta, durante la ejecución del contrato principal y hasta su liquidación, así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	TIEMPO	% DEDICACION	SALARIO Y/O TARIFA	VR. TOTAL
1	1. GASTOS DE PERSONAL					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	DIRECTOR INTERVENTORIA	MES	4	30%	\$ 6.000.000	\$ 7.200.000,0
1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA 1	MES	4	100%	\$ 3.500.000	\$ 14.000.000,0
1.1.3	RESIDENTE DE INTERVENTORIA 2	MES	4	100%	\$ 3.500.000	\$ 14.000.000,0
1.2	PERSONAL TÉCNICO					
1.2.1	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	MES	4	100%	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000,0
1.3	PERSONAL DE APOYO					
1.3.1	CONTADOR PÚBLICO	MES	4	100%	\$ 1.200.000	\$ 4.800.000,0
1.3.2	SECRETARIA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MES	4	100%	\$ 900.000	\$ 3.600.000,0
1.3.3	MENSAJERO	MES	4	100%	\$ 644.350	\$ 2.577.400,0
	GASTOS PERSONAL					\$ 54.177.400
	SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL			FACTOR MULTIPLICADOR	1,20	\$ 119.190.280
2	OTROS COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
2.1	VIATICOS					
2.1.1	DIRECTOR	MES	4	30%	\$ 810.000	\$ 972.000,0
2.1.2	RESIDENTE 1	MES	4	100%	\$ 810.000	\$ 3.240.000,0
2.1.3	RESIDENTE 2	MES	4	100%	\$ 810.000	\$ 3.240.000,0
2.1.4	INSPECTOR	MES	4	100%	\$ 810.000	\$ 3.240.000,0
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					\$ 30.692.000,0
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD		SALARIO Y/O TARIFA	VR. TOTAL
3	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
3.1	SERVICIOS GENERALES					
3.1.1	EDICION DE INFORMES - ESTUDIOS FOTOGRAFICOS - SERVICIO DE FOTOCOPIAS - IMPRESIONES - PLOTEO DE PLANOS Y DOCUMENTOS DEL PROYECTO	MES	4,0		\$ 800.000	\$ 3.200.000,0
3.1.3	DISEÑO DE MEZCLA CONCRETO	UND	4,0		\$ 200.000	\$ 800.000,0
3.1.4	ENSAYOS DE LABORATORIO - CONCRETO	GL	1,0		\$ 5.000.000	\$ 5.000.000,0
3.1.5	COMISION DE TOPOGRAFIA	UND	22,0		\$ 500.000	\$ 11.000.000,0
	SUBTOTAL SERVICIOS GENERALES					\$ 20.000.000,0
3.2	ALQUILER DE OFICINA Y EQUIPOS					
3.2.1	ALQUILER DE VEHICULO 1300 - 2000 C.C (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE) Frente de trabajo 1	MES	4,0		\$ 5.000.000	\$ 20.000.000,0
3.2.2	ALQUILER DE VEHICULO 1300 - 2000 C.C (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE) Frente de trabajo 1	MES	4,0		\$ 5.000.000	\$ 20.000.000,0
3.2.3	ALQUILER DE VEHICULO 1300 - 2000 C.C (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE) Frente de trabajo 1	MES	4,0		\$ 5.000.000	\$ 20.000.000,0
3.2.4	ALQUILER DE OFICINA	MES	4,0		\$ 700.000	\$ 2.800.000,0
3.2.5	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTOS Y DE OFICINA	MES	4,0		\$ 500.000	\$ 2.000.000,0
3.2.6	PAPELLERIA Y UTILES DE OFICINA	GL	1,0		\$ 3.500.000	\$ 3.500.000,0
3.2.7	COMUNICACIONES (TELEFONO, CORREO)	MES	4,0		\$ 300.000	\$ 1.200.000,0
	SUBTOTAL ALQUILER DE OFICINA Y EQUIPOS					\$ 69.500.000,0
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 219.382.280,0
	IVA					\$ 35.101.165,00
	COSTO TOTAL					\$ 254.483.445,00



2. Contar con el personal idóneo para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Presentar un cronograma de trabajo articulado a las condiciones de ejecución pactadas entre el operador del proyecto "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA" y el Municipio de Aipe. 4. Verificar la entrega, instalación y mantenimiento del objeto contratado por el Municipio de Aipe. 5. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato. 6. Atender las indicaciones técnicas sobre su función de seguimiento. 7. Verificar la oportunidad y calidad de los bienes y servicios entregados al municipio con ocasión de la ejecución

Elaborado : TM Soluciones S.A.S	Revisado : TM Soluciones S.A.S	Aprobado: JEAL
Firma 	Firma	Firma

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit. 891180070-1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratacion@aipe-huila.gov.co	Versión 01 Fecha de Aprobación TRD: 28 - Diciembre - 2012 Página 3 de 8	MUNICIPIO DE AIPE 
	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DEL 2015	Código: 110.17.01	



del proyecto conforme a las condiciones contractuales pactadas por el Municipio de Aipe para la dotación, operación y desarrollo del proyecto "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA", y del supervisor del presente contrato de Interventoría. 8. Efectuar control al adecuado uso de los recursos del contrato. 9. Presentar recomendaciones, suscribir actas y solicitar modificaciones de conformidad con las condiciones contractuales pactadas por el Municipio de Aipe para la dotación, operación y desarrollo del proyecto "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA". 10. Presentar informes de auditoría sobre el avance, según se define en el proyecto. 11. Atender las solicitudes conexas con las obligaciones anteriormente relacionadas y las que indique el supervisor. 12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social. 13. Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA". 14. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesario para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo de forma y oportuna convenientes y coordinar al interior de sus dependencias y los funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 15. Controlar la calidad de los materiales y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenientes. 16. Dar cumplimiento a la ley 0734 de 2002 en materia de responsabilidad de la interventoría. 17. Realizar una trazabilidad de los procesos constructivos, al igual que a los materiales de construcción empleados en la obra. 18. Verificar que los materiales cumplan con las NTC de le corresponda. 19. Verificar que el contratista de cumplimiento a las obligaciones. 20. Informar oportunamente al municipio los atrasos de obra, o cualquier hecho que altere o ponga en riesgo la ejecución de la obra. 21. Recibir las obras convenientes en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 22. Realizar las actas y los A.P.U. que resulten necesarios para la ejecución de la obra. 23. Realizar los estudios de mercado para los análisis de precios unitarios de actividades nuevas. 24. Realizar las actas de obra con las respectivas memorias de cálculo con su respectivo registro fotográfico en los formatos del municipio de AIPE. 25. El interventor deberá realizar las mediciones de obra ejecutadas dejando constancia de ello. 26. Realizar seguimiento y control a las obras que se ejecuten día a día verificando el cumplimiento de la calidad de las obras. 27. Mantener actualizadas las pólizas del contratista de obra como las de interventoría. 28. Informar oportunamente al supervisor sobre el incumplimiento que incurra el contratista de obra. 29. Velar que la obra se mantenga limpia. 30. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de obra en materia de seguridad social ocupacional y de seguridad industrial. 31. Entregar tres copias físicas y magnéticas al informe final de la consultoría. 32. Hacer cumplir la programación de obra. 33. Verificar la calidad de los bienes adquiridos y los materiales empleados en obra. 34. Realizar seguimiento y control al manejo del anticipo entregado al contratista de obra. 35. Realizar seguimiento y control a los materiales utilizados en el proceso constructivos. 36. Verificar que las obras cumplan con los estándares de calidad exigidos por el municipio de Aipe y las Normas Técnicas Colombiana N.T.C de cada insumo empleado. 37. Certificar al municipio el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas de obra. 38. Tramitar de manera oportuna las actas y demás documentos que se requieran para el pago de parciales, acta de recibo final al contratista de obra como las de la interventoría. 39. Acatar las directrices del municipio a través de la supervisión. 40. Cumplir el objeto del contrato, realizando los estudios requeridos para la consultoría, y ejecutar la misma de conformidad con lo pactado o que se pacte ejecutando y entregando la consultoría contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigible y las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones. 41. Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual. 42. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 43. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 44. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 45. El INTERVENTOR deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula del contrato, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes. 46. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesario para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo de forma y oportunidad convenientes y coordinar al interior de sus dependencias y los funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 47. Avalar los pagos para el giro por parte del municipio de Aipe - Huila. 48. Hacer cumplir al contratista los requerimientos

Elaborado : TM Soluciones S.A.S	Revisado : TM Soluciones S.A.S	Aprobado: JEAL
Firma	Firma	Firma

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit. 891180070-1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratacion@aipe-huila.gov.co	Versión 01 Fecha de Aprobación TRD: 28 - Diciembre - 2012 Página 4 de 8	MUNICIPIO DE AIPE 
	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DEL 2015	Código: 110.17.01	

contemplados en el RETIE Y RETILAP para las obras eléctricas. 49. Certificar al municipio de Aipe el cumplimiento de la norma RETIE Y RETILAP por parte del contratista de Obra. 50. Entregar informes de Interventoría mensual, estos deberán ser entregados dentro los cinco primeros días de cada mes o entregar informe de manera extraordinaria si la supervisión lo solicita del cual deberá hacer la entrega dentro los cinco días hábiles contados a partir de la solicitud que deberá realizarse por escrito. 51. Verificar y hacer cumplir al contratista que los materiales de extracción de cantera (Pétreos) cuenten con los permisos y licencias mineras y ambientales. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES Y DERECHO DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el CONTRATANTE se obliga especialmente: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 4. Suscribir la correspondiente acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo previsto para la ejecución del contrato será CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE INTERVENTORIA. La vigencia, por su parte, se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya citado y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor de presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$254.483.445) M/CTE de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 790 del 01 de Junio del 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad de EL CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE AIPE pagará al contratista el valor contratado de la siguiente manera: Un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato previa legalización del contrato, apertura de cuenta bancaria a nombre del contrato, presentación del plan de inversión del anticipo, flujo de caja de cada inversión del anticipo aprobado por el supervisor y suscripción del acta de inicio. El 60% restante mediante pagos parciales de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato principal, para lo cual se deberá realizar actas parciales de entrega debidamente suscritas por el supervisor, a las cuales se les amortizara proporcionalmente el anticipo. Los pagos se harán previo informe de actividades del contratista, facturas presentadas con el visto bueno y pago de seguridad social integral y pago de parafiscales (si a ello está obligado). En todo caso el último pago no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se hará previo recibo a satisfacción y liquidación del mismo. La entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PACY) del Municipio de Aipe. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o similares, que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con las normas vigentes en la materia. Para el pago final el contratista deberá presentar los certificados de los pagos de seguridad social integral y parafiscal (SENA, COMFAMILIAR, ICBF). **CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputarán al Certificado de disponibilidad presupuestal: No. CDP. 790 del 01 de Junio del 2015 por el valor de \$254.483.445, con cargo al CODIGO: 23 0301 0102 206 construcción de cubiertas y mejoramiento de escenarios deportivos. FUENTE: 206 - recursos desahorro FONPET. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se hará a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del municipio o quien haga sus veces. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO, siendo necesario comunicar a la compañía de seguros garante del contrato, una vez efectuada la cesión. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebraran bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. El CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del municipio o quien haga sus veces, quien cumplirá las funciones señaladas en la ley y particularmente las de a) entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos, y demás elementos

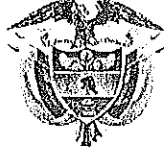

Elaborado: TM Soluciones S.A.S	Revisado: TM Soluciones S.A.S	Aprobado: JEAL
Firma	Firma	Firma

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit. 891180070-1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratacion@aipe-huila.gov.co	Versión 01 Fecha de Aprobación TRD: 28 - Diciembre - 2012 Página 5 de 8	MUNICIPIO DE AIPE 
	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DEL 2015	Código: 110.17.01	

necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la oferta y en el presente contrato. c) Atender las consultas que realice el CONTRATISTA respecto a sus obligaciones contractuales; d) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos a consideración del MUNICIPIO; e) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo; f) Exigir al CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado para el servicio comprometido, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del MUNICIPIO, si se requiere; g) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; h) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; i) Revisar los informes presentados por EL CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato; j) Autorizar, cuando a ello haya lugar, el pago de las facturas o documentos equivalentes presentados por el CONTRATISTA; k) Solicitar la declaratoria de caducidad en caso de comprobar hechos que conforme al contrato o la ley den lugar a tales decisiones; l) Presentar por escrito todas las instrucciones y autorizaciones técnicas que se deban dar al CONTRATISTA; m) Todas las demás derivadas del contrato o de los términos de referencia, así como de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA, se obliga, al recibo del contrato, a constituir, a favor del Municipio de Aipe, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro o cualquier otra forma de garantías establecidas por el Decreto 1082 del 2015, que ampare: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.** Se incluye en ellas el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. El valor de esta garantía será como máximo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para su liquidación. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **D). CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo será por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía en los amparos exigidos, en todo evento de ampliación del valor o plazo contractual, al igual que en los casos de suspensión del plazo de ejecución contractual. La aprobación por parte del MUNICIPIO de la constitución, o ampliación de la garantía, será requisito indispensable para el pago. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD.** El contratista deberá mantener en perfecta reserva y confidencialidad, documentos, informes anexos y en general cualquier documento que pudiera influir en el debido trámite de los diferentes procesos contractuales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - AFILIACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a uno cualquiera de los sistemas de pensiones, salud y Riesgos Laborales de conformidad con lo consagrado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y cumplir con las leyes laborales vigentes (aporte al Sena, Caja de Compensación Familiar y demás que correspondan según el caso). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN**

Elaborado : TM Soluciones S.A.S	Revisado : TM Soluciones S.A.S	Aprobado: JEAL
Firma	Firma	Firma

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit. 891180070-1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratacion@aipe-huila.gov.co	Versión 01 Fecha de Aprobación TRD: 28 - Diciembre - 2012 Página 6 de 8	MUNICIPIO DE AIPE 
	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DEL 2015	Código: 110.17.01	



LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá a EL MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de EL MUNICIPIO; igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del contrato hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de EL MUNICIPIO; y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá aplicar multas sucesivas del 1% diario del valor del contrato, sin que esta sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y si ellos fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Los hechos generadores de sanción son: 1. Incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato. 2. Incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales. **PARÁGRAFO:** la causación o exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden EL CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y si eso no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA -IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá,

Elaborado : TM Soluciones S.A.S	Revisado : TM Soluciones S.A.S	Aprobado: JEAL
Firma	Firma	Firma

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit. 891180070-1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratacion@aipe-huila.gov.co	Versión 01 Fecha de Aprobación TRD: 28 - Diciembre- 2012 Página 7 de 8	MUNICIPIO DE AIPE 
	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DEL 2015	Código: 110.17.01	

sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato y el concepto final del interventor sobre cumplimiento total y oportuno del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor o supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto o su delegado; en la misma consignaran clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, si a ello hay lugar. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de suspensión, el contrato reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** si se presentó alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declara la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 del 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento de obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contrato de obra, concesión) y en todo otro evento en el que la ley lo disponga. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación y solo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE; su declaratoria no dará lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y será constitutiva del siniestro de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados por el MUNICIPIO en forma directa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a)- En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b)- Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El MUNICIPIO dará aplicación a los principios de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las

Elaborado : TM Soluciones S.A.S	Revisado : TM Soluciones S.A.S	Aprobado: JEAL
Firma	Firma	Firma

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE AIPE Nit. 891180070-1 Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contratacion@aipe-huila.gov.co	Versión 01 Fecha de Aprobación TRD: 28 - Diciembre- 2012 Página 8 de 8	MUNICIPIO DE AIPE 
	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DEL 2015	Código: 110.17.01	

partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos del presente proceso. b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, c) El Registro Presupuestal, d) Las pólizas aprobadas, e) Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. f) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas exigidas, por parte del municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el MUNICIPIO de Aipe -Huila.

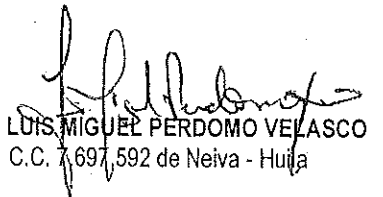
Para constancia se firma en el Municipio de Aipe a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015)

EL MUNICIPIO:



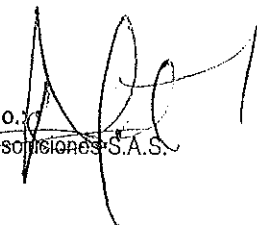
JESUS ERNESTO ALVAREZ LOPEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:





LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C.C. 7.697.592 de Neiva - Huila

Vo.Bo.
T.M. soluciones S.A.S.



Elaborado : TM Soluciones S.A.S	Revisado : TM Soluciones S.A.S	Aprobado: JEAL
Firma	Firma	Firma

 Libertad y Orden	ALCALDIAMUNICIPAL DE AIPE Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contactenos@aipe-huila.gov.co	Versión 01	MUNICIPIO DE AIPE 
		Fecha de Aprobación TRD: 15 - Enero-2013 Página 1 de 2	
OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DEL 2015			

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE CUBIERTAS Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEPARTAMENTO DEL HUILA"

CONTRATISTA: LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C.C. 7.697.592 de Neiva - Huila
Dirección: Carrera 8 No. 34 – 92 Apartamento No. 05 Tel: 3102099515 Neiva – Huila
Email: Lumi20@yahoo.com

VALOR INICIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 254.483.445) M/CTE.

VALOR ADICIONAL: CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$125.985.204) MCTE

VALOR TOTAL: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$380.468.649) MCTE

PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE INTERVENTORIA.



FECHA ACTA INICIO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

PLAZO ADICIONAL 1: DOS (2) MESES

PLAZO TOTAL: SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACION.

Entre los suscritos a saber **JESUS ERNESTO ALVAREZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.130.874 expedida en Neiva -Huila, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE AIPE**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Aipe, de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución política de Colombia y autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente Orosí Modificadorio No. 1 se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte, **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 7.697.592 de Neiva – Huila, quien para efectos de la presente Orosí Modificadorio No. 1 se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar la presente Orosí Modificadorio No. 1 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DE 2015**, el cual se encuentra justificado en el Acta suscrita por las partes el día 24 de Diciembre de 2015 de acuerdo al Orosí No. 2 del contrato de obra objeto de la presente interventoria y que se regirá mediante las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese a la CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dos (2) meses más, para un plazo total de **SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE INTERVENTORIA**, el presente adicional iniciara una vez vencido el plazo inicialmente establecido. **CLAUSULA SEGUNDA GARANTÍA:** De conformidad con las adiciones efectuadas en el presente documento, el contratista deberá ampliar la cobertura de las garantías, contenidas en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Orosí Modificadorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere aprobación de las pólizas. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no han sido modificadas, por lo tanto continúan vigentes.

Elaborado : TM Soluciones S.A.S	Revisado : TM Soluciones S.A.S	Aprobado: JEAL
Firma	Firma	Firma

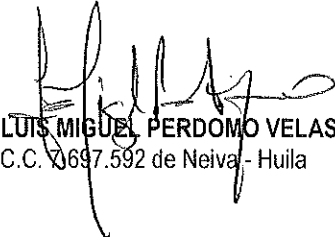
 Libertad y Orden	ALCALDIAMUNICIPAL DE AIPE Calle 4 No. 4-71 Teléfono: 8389089 Email: contactenos@aipe-huila.gov.co	Versión 01	MUNICIPIO DE AIPE 
		Fecha de Aprobación TRD:	
		15 - Enero-2013	
		Página 2 de 2	
OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 349 DEL 2015			

Para constancia se firma en Aipe, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2015.

EL MUNICIPIO:


JESUS ERNESTO ALVAREZ LOPEZ
 Alcalde Municipal

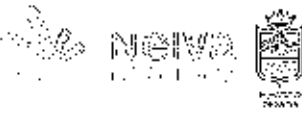
EL CONTRATISTA:


LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
 C.C. 2697.592 de Neiva - Huila

Vo.Bo.:

T.M. Soluciones S.A.S.
 Asesor Jurídico Externo

Elaborado : TM Soluciones S.A.S	Revisado : TM Soluciones S.A.S	Aprobado: JEAL
Firma	Firma	Firma

	ACTA DE TERMINACION	
	FOR-CO-18	Versión: 01 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 693 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es "construcción de tres (3) cubiertas en estructura metálica y obras varias de los polideportivos de los barrios Calixto (mercado campesino), los Andes y el corregimiento del Caguan- municipio de Neiva
CONTRATISTA:	Luis Miguel Perdomo Velasco C.C. 7.697.592 de Neiva
VALOR DEL CONTRATO:	Sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$67.460.844) m/cte
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso hasta la terminación y liquidación del contrato de obra objeto de la presente Interventoría.
FECHA ACTA DE INICIO:	Ocho (8) de junio de 2016
FECHA TERMINACIÓN:	Veintiséis (26) de diciembre de 2016


TIPO DE ACTA	No	FECHA
ACTA DE INICIO	01	08 de junio del 2016
ACTA DE SUSPENSIÓN 1	02	28 de septiembre de 2016
ACTA DE REINICIACION 1	03	24 de Octubre de 2016
ACTA DE SUSPENSIÓN 2	04	30 de Noviembre de 2016
ACTA PARCIAL 1	05	29 de Noviembre de 2016
ACTA DE REINICIACION 2	06	26 de Diciembre de 2016
ACTA FINAL	07	26 de Diciembre de 2016

VALOR PRESENTE ACTA: \$7.602.837,00

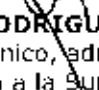
FECHA DE TERMINACION: 26 de diciembre 2016

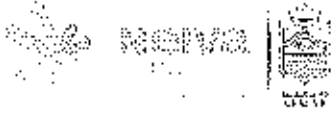
En Neiva, a los 26 días del mes de diciembre de 2016 en Neiva (H), se reunió la Directora de Deportes y Recreación LILIANA MARIA OCAMPO MARTINEZ, Supervisora el Ing. JAIRO RODRIGUEZ BOCANEGRA, como apoyo técnico a la supervisión, y el Ing. LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, CC. 7.697.592, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE TERMINACION, teniendo en cuenta que se ha cumplido a cabalidad el objeto contractual.

Para constancia se firma en Neiva (H), por las partes intervenidas a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del 2016.


LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
 Contratista


LILIANA MARIA OCAMPO MARTINEZ
 Directora de deporte y recreación
 Supervisor DDR


JAIRO RODRIGUEZ BOCANEGRA
 Apoyo técnico, administrativo
 Financiero a la Supervisión SDR

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	FOR-CO-13	Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 693 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO VA

OBJETO:	Realizar la interventoría técnica administrativa y financiera al contrato cuyo objeto es "Construcción de tres (3) cubiertas en estructura metálica y obras varias de los polideportivos de los barrios Calixto (mercado campesino), los Andes y el corregimiento del Caguan- municipio de Neiva.
CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO C.C. 7.697.592 de Neiva
VALOR DEL CONTRATO:	Sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$67.460.844) m/cte
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso hasta la terminación y liquidación del contrato de obra objeto de la presente interventoría.
FECHA DE INICIACIÓN:	Ocho (8) de Junio de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veintiseis (26) de Diciembre de 2016

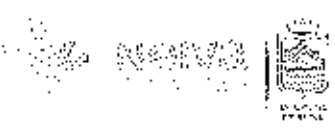
En Neiva, a los Cinco (05) días del mes de junio de 2017, se reunieron en calidad de Secretaria de Deporte y Recreación **LILIANA MARIA OCAMPO MARTINEZ**, el Ing. **JAIRO RODRIGUEZ BOCANEGRA**, como apoyo técnico administrativo y financiero a la supervisión y **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**, interventor en calidad de contratista, con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1.0 VALORES:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato y/o convenio	\$ 67.460.844
2. Adición - Otro Sí No. 01	\$ 0,00
3. Valor Final Contratado	\$ 67.460.844
4. Valor Final Ejecutado	\$ 67.460.844
5. Saldo a Favor del Municipio de Neiva	\$ 0.00

2.0 ACTAS:

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1. Acta de Iniciación	08-Junio-2016	\$0
2. Acta de suspensión 1	28-Sept-2016	\$0
3. Acta de reiniciación 1	24-Oct-2016	\$0
4. Acta parcial 1	29-Nov-2016	\$ 39.619.754

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	FOR-CO-13	Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

5. Acta de suspensión 2	30-Noviembre-2016	\$0
6. Acta de reiniciación 2	26-Diciembre-2016	\$0
7. Acta de recibo final	26-Diciembre-2016	\$ 7.602.837

3.0 BALANCE FINAL LIQUIDACIÓN:

CONCEPTO	EJECUTADO	AMORTIZADO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR
Anticipo 30%	NA	NA	\$20.238.253	NA
Parcial 1	\$ 56.599.648	\$ 16.979.894	\$ 39.619.754	NA
Acta final	\$ 10.861.196	\$ 3.258.359	\$7.602.837	\$7.602.837
TOTAL	\$67.460.844	\$20.238.253	\$67.460.844	\$7.602.837

VALOR A PAGAR: Siete millones Seiscientos Dos mil Ochocientos Treinta y Siete pesos (\$7.602.837,00) M/Cte.

4.0 RECIBO A SATISFACCIÓN. El Interventor del Contrato certifica que el objeto del presente contrato se recibió a satisfacción mediante acta de terminación de fecha 26 de diciembre de 2016.

5.0 INFORME

Que según el acta de terminación e informe suscrito por el Supervisor, que reposa cronológicamente en el archivo, se dejó constancia expresa que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales, según los Informes de actividades ejecutadas por el mismo, y *"ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato, en los términos y el tiempo establecido y conforme a lo preceptuado en el contrato de interventoría No. 0693 de 2016"*.

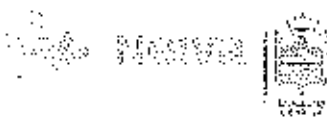
De igual manera se dejó constancia por parte del apoyo técnico administrativo y financiero a supervisión, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del Contratista, tratándose de los aportes al sistema general de seguridad social integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y taxativamente, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos y ruptura de la ecuación contractual.

6.0 CONSTANCIAS: Ninguna.

7.0 LIQUIDACIÓN: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.



	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	FOR-CO-13	Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

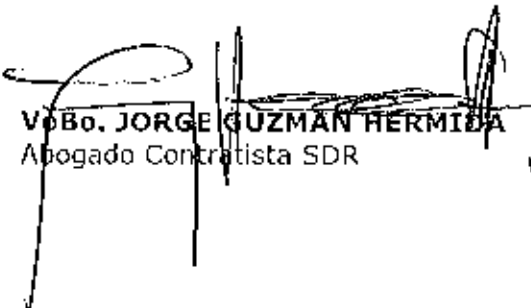
En consideración a lo anterior, el Municipio de Neiva, cancelará al Contratista la suma de Siete millones Seiscientos Dos mil Ochocientos Treinta y Siete pesos (\$7.602.837,00) M/Cte. Se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:


LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
 Interventor


LILIANA MARIA OCAMPO MARTINEZ
 Secretaria de Deporte y Recreación
 Supervisor


JAIRO RODRIGUEZ BOCANEGRA
 Apoyo Técnico a la Supervisión
 Secretaria de Deporte y Recreación


VObO. JORGE GUZMAN HERMIDA
 Abogado Contratista SDR



Neiva



0693 - - -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°
NEIVA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELAZCO.

DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE

CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELAZCO
C.C.	7.697.592 de Neiva
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS CALIXTO (MERCADO CAMPESINO), LOS ANDES Y EL CORREGIMIENTO DEL CAGUÁN-MUNICIPIO DE NEIVA."
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$67.460.844,00) M/CTE
PLAZO:	Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, en todo caso hasta la terminación y liquidación del contrato de obra objeto de la presente Interventoría.

Entre los suscritos a saber de una parte: **FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.732.841 expedida en Neiva, quien para efectos del presente convenio actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Contratación, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto Municipal No. 682 del 30 de julio de 2014 y modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **LUIS MIGUEL PERDOMO VELAZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.697.592 de Neiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Consultoría, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) El **CONTRATISTA**: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b) Que mediante Resolución No. 413 del 9 de diciembre de 2015, se ordenó la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS, cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS CALIXTO (MERCADO CAMPESINO), LOS ANDES Y EL CORREGIMIENTO DEL CAGUÁN-MUNICIPIO DE NEIVA. c) Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas; en audiencia pública de Recepción, Cierre y apertura de propuestas, realizada el día 23 de diciembre de 2015, se recibió oferta de los oferentes: **ANDRÉS RICARDO MURILLO RODRÍGUEZ** Y **LUIS MIGUEL PERDOMO VELAZCO**. d) Que el día 23 de diciembre de 2015, se publicó el informe del Comité Evaluador, encontrando al proponente **LUIS MIGUEL PERDOMO VELAZCO** hábil desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero con una asignación de puntaje de 100 puntos respectivamente. Y al proponente **ANDRÉS RICARDO MURILLO RODRÍGUEZ**, no



0693 - - -

h) Que no se recibieron observaciones, respecto el informe del comité evaluador. f) Que en audiencia pública de adjudicación, realizada el 30 de diciembre de 2015; se procedió a dar lectura al informe final de evaluación, resultando el siguiente esquema de evaluación final: "LUIS MIGUEL PERDOMO VELAZCO" hábil desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero con una asignación de puntaje de 100 puntos como elegible. Se dio apertura a la propuesta económica y se verificó que se ajusta al pliego de condiciones y por tanto se procede a adjudicar el proceso. g) Que mediante Resolución administrativa No. 454 del 30 de diciembre de 2015 se adjudica el proceso de concurso de méritos No. 018 de 2015 al proponente LUIS MIGUEL PERDOMO VELAZCO. h) Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual. i) Que el Jefe de la Oficina de Contratación esta delgado por el señor Alcalde para contratar, de conformidad con el Decreto número 682 del 30 de julio de 2014 y el decreto 0134 de 2016. j) Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por el Director de Deportes y Recreación Municipal, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS CALIXTO (MERCADO CAMPESINO), LOS ANDES Y EL CORREGIMIENTO DEL CAGUÁN-MUNICIPIO DE NEIVA." **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, de la garantía exigida y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con el pliego de condiciones realizado por el Municipio y a la propuesta, la cual forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **FUNCIONES TÉCNICAS:** Son funciones técnicas del interventor las siguientes: 1. Dar aplicación a todas las obligaciones y funciones como interventor según los señalado por la ley 80 de 1993, modificadas por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decreto Nacionales reglamentarios y los Decretos Municipales 316 de 2010, 196 de 20110, 682 de 2014, 0134 de 2016 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione. 2. Conocer y analizar el diseño, el proyecto, los pliegos de condiciones, las especificaciones, estudios previos, las propuestas del contratista y los anexos del contrato respectivo. En desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato. 3. Exigir al contratista los programas de trabajo, inversiones y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general. 4. En caso de modificaciones, éstas serán elaboradas por el interventor o supervisor y el contratista y aprobadas por el secretario del despacho correspondiente o el ordenador del gasto respectivo, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista. Igualmente la Interventoría o supervisión deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al respectivo delegado para contratación, con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad. 5. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectivo. 6. Realizar la inspección y el control de calidad de los bienes, obras, servicios, obra ejecutada y/o materiales. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. 7. En cumplimiento de esta función verificará que tanto los bienes, trabajos, materiales y obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no





0693 - - 3

cumplan con la calidad exigida. 8. Ordenar la suspensión de los servicios, trabajos, obras ó entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. 9. Mantener actualizados, si es necesario y es posible los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 10. Los planos completos de lo construido o reparado deberán ser entregados al respectivo supervisor, secretario del despacho o al ordenador del gasto, con el acta de liquidación del contrato. 11. Someter a consideración y aprobación a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto: A. Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. B. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto deberán aprobar y/o objetar estas modificaciones en un plazo no mayor a 5 días. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conlleven. 12. Emitir concepto y solicitar la aprobación a través del respectivo Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato. 13. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. 14. Inspeccionar los trabajos, obras bienes, servicios o suministros vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. 15. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. 16. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato. 17. Presentar informes periódicos, mensuales o bimensuales, según el plazo del contrato, de la ejecución del mismo, estableciendo cómo va su ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación. 18. Propiciar arreglos directos cuando existan diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo, deberá dar traslado de esta situación al secretario del despacho y/o ordenador del gasto. 19. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este. 20. Garantizar el cumplimiento de las cantidades de obra, sus especificaciones técnicas del contrato de obra y expedir una certificación de cumplimiento a satisfacción de la ejecución del contrato de obra. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** Son funciones administrativas del Interventor las siguientes: 1. Acordar con el Municipio de Neiva, a través del respectivo ordenador de gasto y/o Secretario de Despacho, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. 2. Informarse, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos del municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes. 3. Informar al Municipio, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido



0093 - - - 1

en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. 4. Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones. 5. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo ó dentro del plazo que el contrato determine, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado. 6. En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación de interventor comunicar al contratista el vencimiento del mismo, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimiento del mencionado plazo. 7. En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva. 8. El Interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos. 10. Prestar colaboración a los supervisores designados por el Municipio suministrar todos los datos e información que ellas demanden. 11. Colaborar con el municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 12. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al municipio de Neiva, a través del secretario del despacho y/o Ordenador del gasto para contratar, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con su respectivo concepto. 14. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, lo cuales deberán ser entregados e incorporados en la carpeta original del contrato de Interventoría y detallar Inversiones, Problemas presentados por la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. El Informe de Interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. 15. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. 16. Informar, al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato. 17. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción. 18. El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. 19. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. 20. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones; los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su

Handwritten signature



oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto y dejar una en el archivo de la Interventoría. 21. El Interventor solicitará al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación, para lo cual sustentará técnicamente la solicitud. 22. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes ó servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes. 23. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al municipio cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. 24. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, definitivamente ejecutados o entregados. 25. El acta se suscribirá de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y deberá hacerse dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, y en caso de que el contratista se niegue a firmarla, lo hará de oficio el Interventor quien deberá enviarla al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para la elaboración del acto administrativo pertinente, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido para su suscripción. 26. Responder por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, y otros bienes de propiedad del municipio que utilice en desarrollo de la Interventoría. 27. Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas. **FUNCIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATO DE OBRA:** El interventor deberá hacer para la vigilancia del contrato de obra las siguientes: 1. Controlar, vigilar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y de avance físico de obra y sus modificaciones. 2. Realizar cuando sea necesario la liquidación de la obra. 3. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma estipulado en el programa de trabajo e inversiones y en el plan de utilización de equipo que acompañó a su propuesta, y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las normas de construcción. 4. Evaluar y medir las obras ejecutadas por el contratista, y demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra. 5. Definir según las especificaciones, el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecuten cerca de vías e infraestructura de la obra y velar porque su utilización y colocación se realice de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, contrato y pliego de condiciones. 6. Hacer constar en el acta de iniciación del contrato de obra el equipo disponible para su ejecución, así como su estado. Igualmente se deberá determinar el personal, campamentos, material existente en la obra y cualquier otro dato importante para el desarrollo de esta. 7. Obtener del municipio, los diseños, planos, carteras y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra y vigilancia del contrato, y suministrar dichos documentos en forma oportuna al contratista si aún no han sido entregados. 8. Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del contratista, apertura de nuevos frentes de trabajo, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades locales en los casos de licitación pública, el interventor deberá exigir al contratista la licitud de la procedencia de los minerales que se utilicen en la obra de conformidad con la Ley 685 de 2001, Código de Minas, así como exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 e igualmente informar las suspensiones de la obra y sus causas. 9. Exigir al contratista, cuando conste en los documentos del contrato, la permanencia

0003 - - - 3

en la obra del ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo exigido como mínimo en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. 10. Presentar al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes las Actas de Obra correspondientes del mes anterior, la cual debe encontrarse elaborada a más tardar el día 30 de cada mes, siempre y cuando en el contrato exija cortes de obras mensuales. 11. Ejercer la presencia pactada en las obras a fin de lograr el control de las mismas. 12. Elaborar oportunamente las actas de modificación de cantidades de obra y someterlas de manera oportuna a consideración del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, debidamente justificadas, para aprobación de este. De igual manera, una vez aprobadas, realizar en conjunto con el contratista las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones. 13. Cuando se presenten ítems que no estén previstos en el contrato, el Interventor realizará un análisis de ellos de manera conjunta con el contratista teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Los insumos no previstos en la oferta inicial se referirán al origen del contrato. 14. El Interventor o supervisor remitirá los resultados de dicho estudio al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para su estudio y aprobación. 15. Los nuevos precios unitarios serán sometidos por el interventor a la aprobación del secretario del despacho y/o ordenador del gasto. Sí como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere modificación del plazo o cuantía, el interventor deberá tramitar oportunamente ante el respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, y en todo caso, antes de su ejecución, la correspondiente ampliación del contrato. 16. Elaborar las actas de reajuste de acuerdo con la fórmula pactada en el contrato y lo consignado en el programa de trabajo e inversiones. 17. Dar a conocer al contratista lo pertinente sobre las normas relacionadas con seguridad industrial, para garantizar la seguridad de las obras y del personal durante todo el tiempo de ejecución de estas. 18. Certificar que lo realizado por el contratista se efectuó dentro de los plazos establecidos y se ajusta técnicamente a los términos del contrato. 19. Expedir la certificación de recibido a satisfacción de la obra, bienes o servicios, a más tardar la semana siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. 20. Remitir al secretario del despacho y/o ordenador del gasto, a la semana siguiente, copia de la certificación del recibido a satisfacción de la obra, objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES**

DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato. 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Secretaria de Educación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. 6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto al suministro que prestara el contratista en desarrollo del objeto del contrato. 8. Asignar un supervisor, a través del cual la Secretaria de Educación Municipal mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista. 9. En todo caso el contratista se compromete a mantener indemne a la Secretaria de Educación Municipal frente a cualquier daño, hecho u omisión generado dentro de la actividad contractual. 10. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 11. Recibir los bienes a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja

0093 - P. 1

PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **CLÁUSULA CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$67.460.844,00) M/CTE,** y de acuerdo al presupuesto que se describe a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL					
PROPUESTA ECONOMICA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANT	VR. TOTAL
I					
PERSONAL PROFESIONAL					
1.1	DIRECTOR DE CONSULTORIA - ARQUITECTO INGENIERO CON EXPERIENCIA EN PROCESOS SIMILARES.	UND	\$ 14,130,700	1.00	\$ 14,130,700
1.2	INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA EN INTERVENTORIAS	UND	\$ 17,816,400	1.00	\$ 17,816,400
SUBTOTAL 1					\$ 31,947,100
II					
PERSONAL DE APOYO					
2.1	SECRETARIA	UND	\$ 5,563,200	1.00	\$ 5,563,200
2.2	TOPOGRAFO	UND	\$ 3,532,000	1.00	\$ 3,532,000
2.3	CADENEROS	UND	\$ 4,450,500	1.00	\$ 4,450,500
SUBTOTAL 2					13,545,700
III					
OTROS INSUMOS					
3.1	VEHICULO DE 1300 - 2000 C.C.	UND	\$ 2,000,000	1.25	\$ 2,500,000
3.2	EDICION DE INFORMES, ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, DOCUMENTACION, FOTOCOPIAS, PAPELERIA Y PLOTEADA DE PLANOS.	MES	\$ 250,000	5.00	\$ 1,250,000
3.3	ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO Y DE OFICINA	MES	\$ 450,000	5.00	\$ 2,250,000
3.4	ARRIENDO OFICINA	MES	\$ 500,000	5.00	\$ 2,500,000
3.5	EQUIPO FOTOGRAFICO	UND	\$ 1,140,000	1.00	\$ 1,140,000
3.6	COMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA O CELULAR, FAX, CORREO, ETC)	MES	\$ 153,000	5.00	\$ 765,000
3.7	DISEÑO DE MEZCLA CONCRETO	UND	\$ 200,000	3.00	\$ 600,000



0693 -- 32

3.8	ENSAYOS DE LABORATORIO CONCRETO	UND	\$ 18,000	16.00	\$ 288,000
3.9	ASESORIAS ADICIONALES EN SUELOS, HIDRAULICA, ELECTRICO, MECANICA APLICADA, ENTRE OTROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL DDR	UND	\$ 1,370,100	1.00	\$ 1,370,100
SUBTOTAL 3					\$ 12,663,100
COSTOS DIRECTOS					\$ 58,155,900
IVA				16%	\$ 9,304,944
TOTAL					\$ 67,460,844

Los precios pactados en el contrato que se derivan del proceso contractual, no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SEXTA. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:** **1. Anticipo:** EL MUNICIPIO concederá al CONTRATISTA a título de anticipo un valor equivalente al 30% del valor del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones de las actas de recibo parcial de la Consultoría y su amortización total deberá realizarse antes de completar el 90% girado, del valor total del contrato. **2. Forma de Pago:** El MUNICIPIO pagara el valor del contrato, de la siguiente forma: Hasta el (90%) del valor de la Interventoría, según el porcentaje de las obras ejecutadas y recibidas por parte de la entidad contratante, a través de cuentas de cobro debidamente revisadas por el supervisor previo certificado de cumplimiento parcial. El restante (10%) o su equivalente se pagará al finalizar la totalidad del objeto contractual previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PARÁGRAFO CUARTO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro, en la cuenta bancaria que para tal efecto indique el Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:** El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato se ha estimado en CINCO (5) MESES, de acuerdo a la modalidad del plazo establecido para el contrato de obra objeto de la interventoría. Sin embargo el interventor deberá ejercer sus funciones desde la orden de la suscripción del acta de inicio y hasta la liquidación del contrato. El contrato de interventoría está ligado al contrato de obra, de tal manera que si llegare a interrumpirse el de obra, se interrumpirá igualmente el de la Interventoría, sin lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes. Igualmente, en caso en que el contrato de obra no se suscriba o se termine por cualquier de las

0693 -- 21

causales prevista en la Ley, el contrato de interventoría que resulte del presente proceso de selección, será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: a) **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y Término de vigencia del contrato y 6 meses contados desde la suscripción del mismo b). **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** Cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo, y por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del mismo. c) **Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:** Cuya cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del mismo; d) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá por el término de Cinco años contados a partir del recibo final de las obras objeto de interventoría. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** 1) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Neiva. 3) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 4) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 5) Por no dar cumplimiento a la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto

0093 - 2016

uno por mil (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato dejado ejecutar. 6) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 7) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del contrato dejado de ejecutar. 8) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. 9) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio. 10) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La obligación que contrae EL MUNICIPIO en virtud del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2527 de 2016, Rubro 08010101010702, Recurso 2701, Gasto R, denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS CALIXTO (MERCADO CAMPESINO), LOS ANDES Y EL CORREGIMIENTO DEL CAGUÁN- MUNICIPIO DE NEIVA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio de Neiva, ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Dirección de Deportes y Recreación Municipal o quien este delegue, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición. 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto 682 de 2014, modificado por el decreto 0134 de 2016. 8) las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al contratista para que lo diligencie, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, acredite el pago de Pro - Electrificación Rural, Pro-deportes y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Pliego de condiciones b) Estudio previo. c) La propuesta presentada por el contratista. d) Recibo de pago de impuestos. e) Paz y Salvo Municipal vigente. f) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; g) la liquidación final y copia del informe final.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los

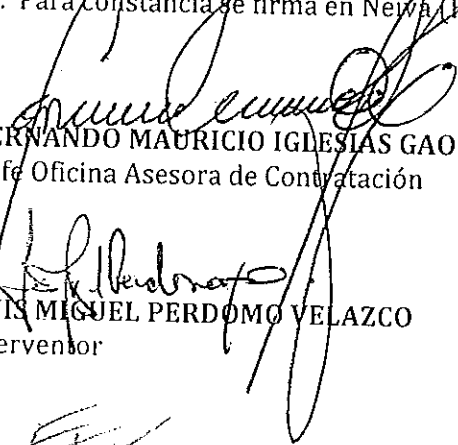
e

0693 - - -

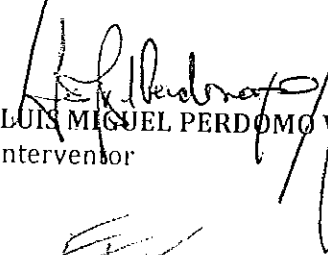
cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución en concordancia con la establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles; b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para la cual nombraran cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. C) fracasada la etapa anterior, a partir del día siguiente se acudirá a la transacción, cuya etapa no podrá ser superior a 5 días hábiles. d) Por último, y una vez cumplida las etapas anteriores se acudirá a la amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

25 MAY 2016


POR EL MUNICIPIO


FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina Asesora de Contratación

EL CONTRATISTA


LUIS MIGUEL PERDOMO VELAZCO
Interventor

Proyectó texto minuta:


EDWIN FABIAN SANCHEZ SAENZ
Abogado Oficina de Contratación

ACTA DE RECIBO DE INTERVENTORIA



FOR-CO-16

Versión: 01

Vigente desde: Noviembre 21 de 2012


MUNICIPIO DE NEIVA		OBJETO:		ACTA DE RECIBO									
DEPARTAMENTO DEL HUILA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN -DDR-		Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y financiera del contrato cuyo objeto es "Construcción de Cuatro cubiertas en estructura metálica, valas de protección y obras varias en los polideportivos de los barrios La Esperanza, Los Alpes, Los Guadalupe y la Vereda Chapinero del Municipio de Neiva		CONTRATISTA:		LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO		CONTRATO No.	969 DE 2015		Parcial		
		SUPERVISOR:		LILIANA MARIA OCAMPO MARTINEZ		VR CONTRATO INICIAL:		\$ 70.999.938		Final	X		
		FECHA DE INICIO		25 de Mayo de 2015		VR ANTICIPO (20%):		\$ 21.299.981		Vi presenta acta	\$ 17.149.640		
		PLAZO INICIAL		Cuatro (4) Meses contados a partir del día de inicio		AVANCE DE OBRA		100,0%		Hoja: 1 De: 1			
		Instalación		Suspensión		Retiro		Terminación		Fecha Acta:		16/may/2016	
		25/05/2015		14/ago/2015		28/oct/2015		21/04/2016					
		09/nov/2015		26/mar/2016									
ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALES				ACTA PARCIAL 1		PRESENTE ACTA		ACUMULADAS			
		UND	CANT.	V.UNIT	V. TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR		
I	PERSONAL PROFESIONAL												
1,1	Director de consultoría - Arquitecto o ingeniero con experiencia en procesos similares	Und	1	\$ 12.364.380,00	\$ 12.364.380,00	+	0,759	9.384.564,42	0,24	2.979.815,58	1,000	12.364.380,00	
1,2	Ingeniero Civil con experiencia en interventorias	Und	1	\$ 15.589.350,00	\$ 15.589.350,00	+	0,759	11.832.316,65	0,24	3.757.033,35	1,000	15.589.350,00	
	SUBTOTAL 1				\$ 27.953.730,00			\$ 21.216.881,07		\$ 6.736.848,93		\$ 27.953.730,00	
II	PERSONAL DE APOYO												
	Secretaria	Und	1	\$ 11.940.600,00	\$ 11.940.600,00	+	0,759	9.062.915,40	0,24	2.877.684,60	1,000	11.940.600,00	
	Topógrafo	Und	1	\$ 1.606.587,50	\$ 1.606.587,50	+	1,000	1.606.587,50	0,00	0,00	1,000	1.606.587,50	
	Cadeneros	Und	1	\$ 2.138.325,00	\$ 2.138.325,00	+	1,000	2.138.325,00	0,00	0,00	1,000	2.138.325,00	
	SUBTOTAL 2				\$ 15.685.513,00			\$ 12.807.827,90		\$ 2.877.684,60		\$ 15.685.512,50	
III	OTROS INSUMOS												
3,1	Vehículo de 1300- 2000 CC	Und	1	\$ 3.600.000,00	\$ 3.600.000,00	+	0,225	811.440,86	0,77	2.788.559,14	1,000	3.600.000,00	
3,2	Edición de informes, estudios fotográficos, documentación, fotocopias, papelería piteada de planos.	Mes	4	\$ 500.000,00	\$ 2.000.000,00	+	3,036	1.518.000,00	0,96	482.000,00	4,000	2.000.000,00	
3,3	Alquiler de equipos de computo y de oficina	Mes	4	\$ 850.000,00	\$ 3.400.000,00	+	3,036	2.580.600,00	0,96	819.400,00	4,000	3.400.000,00	
3,4	Arriendo oficina	Mes	4	\$ 1.000.000,00	\$ 4.000.000,00	+	3,036	3.036.000,00	0,96	964.000,00	4,000	4.000.000,00	
3,5	Equipo topográfico	Mes	1	\$ 570.000,00	\$ 570.000,00	+	1,000	570.000,00	0,00	0,00	1,000	570.000,00	
3,6	Comunicaciones (Telefonía fija o celular, fax, correo, ect)	Mes	4	\$ 120.000,00	\$ 480.000,00	+	3,036	364.320,00	0,96	115.680,00	4,000	480.000,00	
3,7	Diseño de mezcla de concreto	Und	3	\$ 200.000,00	\$ 600.000,00	+	3,000	600.000,00	0,00	0,00	3,000	600.000,00	
3,8	Ensayos de laboratorio - Concreto-	Und	20	\$ 20.880,00	\$ 417.600,00	+	20,000	417.600,00	0,00	0,00	20,000	417.600,00	
3,9	Asesorías adicionales en suelos, hidráulica, eléctrico, mecánica aplicada, entre otros debidamente autorizados por el DDR	Und	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	+	1,000	2.500.000,00	0,00	0,00	1,000	2.500.000,00	
	SUBTOTAL 3				\$ 17.567.600,00			\$ 12.397.860,86		\$ 5.169.639,14		\$ 17.567.600,00	
	COSTOS DIRECTOS				\$ 61.208.843,00			\$ 46.422.669,00		\$ 14.784.173		\$ 61.208.842,00	
	IVA 16%				\$ 9.793.094,88			\$ 7.427.627,00		\$ 2.365.468		\$ 9.793.094,00	
	TOTAL				\$ 70.999.937,88			\$ 53.850.296,00		\$ 17.149.640		\$ 70.999.936,00	
	ANTICIPO 30%							\$ 21.299.981,36		\$ 0			
	VALOR A GIRAR							\$ 32.550.314,64		\$ 17.149.640			

VALOR A GIRAR: Decía de Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta pesos (\$17.149.640,00)

Luis Miguel Perdomo Velasco
LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
 Contratista

Liliana Maria Ocampo Martinez
LILIANA MARIA OCAMPO MARTINEZ
 Supervisor DDR

Jairo Rodriguez Bocanegra
Ing. JAIRO RODRIGUEZ BOCANEGRA
 Apoyo Técnico Administrativo y Financiero a la Supervisión DDR

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	FOR-CO-13	Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°969 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA, VALLAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS VARIAS EN LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS LA ESPERANZA, LOS ALPES, LOS GUADUALES Y LA VEREDA CHAPINERO DEL MUNICIPIO DE NEIVA
CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO CC 7.697.592
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 70.999.937,88
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 70.999.936,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(4) Cuatro meses
FECHA ACTA DE INICIO:	25 de Mayo de 2015

FECHA DE TERMINACIÓN: 21 de Abril de 2016

En Neiva, a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2016, se reunieron La Directora de la Dirección de Deporte y Recreación de Neiva **LILIANA MARIA OCAMPO MARTINEZ**, en su calidad de Supervisora, el Ing. **JAIRO RODRIGUEZ BOCANEGRA**, en su calidad de apoyo técnico, Administrativo y financiero a la supervisión del contrato de interventoría No. 969 de 2015 y el Ing. **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** CC 7.697.592, contratista, con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1.0 VALORES:


DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato	\$ 70.999.937,88
4. Valor Final Ejecutado	\$ 70.999.936
5. Saldo a Favor del Municipio de Neiva	\$ 1.88

2.0 ACTAS:

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1. Acta de Iniciación	25/05/2015	N.A.
2. Acta de anticipo		
3. Acta de suspensión N° 1	14/08/2015	
4. Acta de Reiniciación N° 1	28/10/2015	
5. Acta Parcial 1	08/11/2015	\$53.850.296
6. Acta de suspensión N° 2	09/11/2015	
7. Acta de Reiniciación N° 2	26/03/2016	
8. Acta final	21/04/2016	\$ 17.149.640

3.0 BALANCE FINAL LIQUIDACIÓN:

CONCEPTO	EJECUTADO	AMORTIZADO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR
Anticipo 30%	\$21.299.981,36		\$ 21.299.981,36	
Acta Parcial 1	\$ 53.850.296	\$ 21.299.981,36	\$ 32.550.314,64	

 Neiva MUNICIPALIDAD DE NEIVA	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	FOR-CO-13		Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

Acta final	\$ 17.149.640	\$ 0	\$ 0	\$ 17.149.640
TOTAL	\$ 70.999.937	\$ 21.299.981,36	\$ 53.850.295,64	\$ 17.149.640

VALOR A PAGAR: Diecisiete millones Ciento Cuarenta y Nueve mil Seiscientos cuarenta pesos (\$17.149.640,00) M/Legal.

4.0 RECIBO A SATISFACCIÓN. El supervisor del Contrato certifica que el objeto se recibió a entera satisfacción mediante acta de terminación de fecha 21 de Abril de 2016.

5.0 INFORME

Que según el acta de terminación e informe suscrito por el supervisor, que reposa cronológicamente en el archivo, se deja constancia expresa que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales, según los informes de actividades ejecutadas por el mismo, y *"ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato, en los términos y el tiempo establecido y conforme a lo preceptuado en el contrato de interventoría"*.

De igual manera se deja constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del Contratista, en tratándose de los aportes al sistema general de seguridad social integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

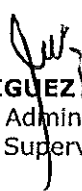
El contratista manifiesta clara y taxativamente, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos y ruptura de la ecuación contractual.

6.0 CONSTANCIAS: (Ninguna)

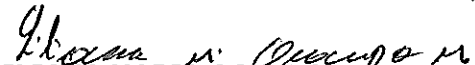
7.0 LIQUIDACIÓN: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En consideración a lo anterior; El Municipio de NEIVA cancelará al Contratista la suma de Diecisiete millones Ciento Cuarenta y Nueve mil Seiscientos cuarenta pesos (\$17.149.640,00) M/Legal. Se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.


Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:


JAIRO RODRIGUEZ BOCANEGRA
Apoyo técnico, Administrativo y
Financiero a la Supervisión DDR


LUIS MIGUEL PERDOMO VELASO
Contratista


LILIANA MARIA OCAMPO MARTINEZ
Directora de la Dirección de Deporte y
Recreación De Neiva
Supervisora DDR


Revisó Minuta: **JORGE HORACIO GUZMAN HERMIDA**
Asesor Jurídico DDR

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	FOR-CO-13	Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°969 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA, VALLAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS VARIAS EN LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS LA ESPERANZA, LOS ALPES, LOS GUADUALES Y LA VEREDA CHAPINERO DEL MUNICIPIO DE NEIVA
CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO CC 7.697.592
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 70.999.937,88
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 70.999.936,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(4) Cuatro meses
FECHA ACTA DE INICIO:	25 de Mayo de 2015

FECHA DE TERMINACIÓN: 21 de Abril de 2016

En Neiva, a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2016, se reunieron La Directora de la Dirección de Deporte y Recreación de Neiva **LILIANA MARIA OCAMPO MARTINEZ**, en su calidad de Supervisora, el Ing. **JAIRO RODRIGUEZ BOCANEGRA**, en su calidad de apoyo técnico, Administrativo y financiero a la supervisión del contrato de interventoría No. 969 de 2015 y el Ing. **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** CC 7.697.592, contratista, con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1.0 VALORES:


DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato	\$ 70.999.937,88
4. Valor Final Ejecutado	\$ 70.999.936
5. Saldo a Favor del Municipio de Neiva	\$ 1.88

2.0 ACTAS:

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1. Acta de Iniciación	25/05/2015	N.A.
2. Acta de anticipo		
3. Acta de suspensión N° 1	14/08/2015	
4. Acta de Reiniciación N° 1	28/10/2015	
5. Acta Parcial 1	08/11/2015	\$53.850.296
6. Acta de suspensión N° 2	09/11/2015	
7. Acta de Reiniciación N° 2	26/03/2016	
8. Acta final	21/04/2016	\$ 17.149.640

3.0 BALANCE FINAL LIQUIDACIÓN:

CONCEPTO	EJECUTADO	AMORTIZADO	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR
Anticipo 30%	\$21.299.981,36		\$ 21.299.981,36	
Acta Parcial 1	\$ 53.850.296	\$ 21.299.981,36	\$ 32.550.314,64	

 Neiva MUNICIPIO DE NEIVA	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	FOR-CO-13		Versión: 02 Vigente desde: Diciembre 16 de 2013

Acta final	\$ 17.149.640	\$ 0	\$ 0	\$ 17.149.640
TOTAL	\$ 70.999.937	\$ 21.299.981,36	\$ 53.850.295,64	\$ 17.149.640

VALOR A PAGAR: Diecisiete millones Ciento Cuarenta y Nueve mil Seiscientos cuarenta pesos (\$17.149.640,00) M/Legal.

4.0 RECIBO A SATISFACCIÓN. El supervisor del Contrato certifica que el objeto se recibió a entera satisfacción mediante acta de terminación de fecha 21 de Abril de 2016.

5.0 INFORME

Que según el acta de terminación e informe suscrito por el supervisor, que reposa cronológicamente en el archivo, se deja constancia expresa que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales, según los informes de actividades ejecutadas por el mismo, y "ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato, en los términos y el tiempo establecido y conforme a lo preceptuado en el contrato de interventoría".

De igual manera se deja constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del Contratista, en tratándose de los aportes al sistema general de seguridad social integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

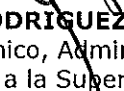
El contratista manifiesta clara y taxativamente, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos y ruptura de la ecuación contractual.

6.0 CONSTANCIAS: (Ninguna)


7.0 LIQUIDACIÓN: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En consideración a lo anterior; El Municipio de NEIVA cancelará al Contratista la suma de Diecisiete millones Ciento Cuarenta y Nueve mil Seiscientos cuarenta pesos (\$17.149.640,00) M/Legal. Se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.


Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:


JAIRO RODRIGUEZ BOCANEGRA
 Apoyo técnico, Administrativo y
 Financiero a la Supervisión DDR


LUIS MIGUEL PERDOMO VELASO
 Contratista


LILIANA MARIA OCAMPO MARTINEZ
 Directora de la Dirección de Deporte y
 Recreación De Neiva
 Supervisora DDR


 Revisó Minuta: **JORGE HORACIO GUZMAN HERMIDA**
 Asesor Jurídico DDR

	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 04 de 2014

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN CERTIFICA QUE:

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO identificado con CC 7.697.592 de Neiva, con M.P N° 70202102299 TLM, realizo el contrato de interventoría N° 969 de 2015, actuando como Director de Consultoría, con los siguientes datos contractuales:

OBJETO:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA, VALLAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS VARIAS EN LOS POLIDEPORTIVOS DE LOS BARRIOS LA ESPERANZA, LOS ALPES, LOS GUADUALES Y LA VEREDA CHAPINERO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.”

VALOR TOTAL CONTRATADO:	\$ 70.999.936
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(4) CUATRO MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	MAYO 25 DEL 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1:	AGOSTO 14 DEL 2015
FECHA DE REINICIACIÓN N°1:	OCTUBRE 28 DEL 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2:	NOVIEMBRE 09 DEL 2015
FECHA DE REINICIACIÓN N°2:	MARZO 26 DEL 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	ABRIL 21 DEL 2016
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	NOVIEMBRE 04 DEL 2016


En desarrollo del contrato de interventoría, realizo el control y vigilancia técnica, administrativa y financiera al contrato de obra 968 de 2015 evaluando entre otras actividades, a las siguientes:

PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS

DESCRIPCION	UND.	CANT.
PRELIMINARES		
• Localización y replanteo.	M2	2.907,0
CIMENTACIONES		
• Excavación manual y retiro de sobrantes.	M3	199,4

COLISEO CUBIERTO ALVARO SANCHEZ SILVA
Carrera 17 No. 19-40
Tel.: 8755046 – 8753173 C.P. 410010
e-mail: deportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co

www.alcaldianeiva.gov.co

	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 04 de 2014

- Solado en concreto pobre e=0.05m. M2 81,1
- Zapatas en concreto de 3000psi. M3 27,6
- Pedestal en concreto de 3000psi. M3 47,0
- Acero de refuerzo de 60,000psi. KG 9.276,9

ESTRUCTURA Y CUBIERTA

- Teja termo acústica. M2 3.423,0
- Estructura metálica para cubierta KG 63.000,0

INSTALACIONES ELECTRICAS

- Suministro e instalación de reflectores de 400 w UN 40

CERRAMIENTO

- Cerramiento en malla eslabonada M2 159,8

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2016, recibido a satisfacción por la supervisión, cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual y con el contrato liquidado.

Liliana M. Ocampo M.
LILIANA MARÍA OCAMPO MARTÍNEZ

Directora de la Dirección de Deporte y Recreación de Neiva
 Proyectó Ing. Jairo Rodríguez Bocanegra, Supervisor DDR

COLISEO CUBIERTO ALVARO SANCHEZ SILVA
 Carrera 17 No. 19-40
 Tel.: 8755046 – 8753173 C.P. 410010
 e-mail: deportesyrecreacion@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 969 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C.C.	7.697.592 de Neiva
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE 4 CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA, VALLAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS UBICADOS EN LOS BARRIOS LA ESPERANZA, LOS ALPES, LOS GUADUALES Y LA VEREDA CHAPINERO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"
VALOR:	SETENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS. (\$76.730.338,00) M/CTE
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS, contado a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación del contrato principal objeto de Interventoría

Entre los suscritos a saber de una parte: **CARLOS FERNANDO PUENTES RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.567.237 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente convenio actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora en Contratación, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto Municipal No. 682 del 30 de julio de 2014, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.697.592 de Neiva, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Interventoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a)** Que mediante Resolución No. 535 del 26 de Noviembre de 2014, se ordenó la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS No. 015 DE 2014, cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE 4 CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA, VALLAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS UBICADOS EN LOS BARRIOS LA ESPERANZA, LOS ALPES, LOS GUADUALES Y LA VEREDA CHAPINERO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA". **b)** Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas; en audiencia pública de Recepción, Cierre y apertura de propuestas, realizada el día 03 de diciembre de 2014, se recibió oferta del oferente: **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**. **c)** Que el día 09 de diciembre del 2014, se publicó el informe del Comité Evaluador, encontrando al proponente **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** hábil desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero y otorgando un puntaje de 100 puntos. **d)** Que NO se recibieron observaciones, respecto al informe del comité evaluador en el término previsto. **e)** Que en audiencia pública de adjudicación, realizada el 16 de diciembre de 2014; se procedió a dar lectura al informe final de evaluación, resultando el siguiente esquema de evaluación final: **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** hábil desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, con 1º lugar en orden de elegibilidad. Se dio apertura a la propuesta económica y se verifico que se ajusta al pliego de

21 - - - 9 6 9



Ciudad de Oportunidades

OFICINA DE CONTRATACIÓN

condiciones y por tanto se procede a adjudicar el proceso. f) Que mediante resolución administrativa No. 593 del 16 de Diciembre de 2014, se adjudica el proceso de concurso de meritos No. 015 de 2014 al proponente **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**. g) Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual. h) Que el Jefe de la Oficina de Contratación esta delgado por el señor Alcalde para contratar, de conformidad con el Decreto 682 de 2014. i) Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE 4 CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA, VALLAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS UBICADOS EN LOS BARRIOS LA ESPERANZA, LOS ALPES, LOS GUADUALES Y LA VEREDA CHAPINERO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA”. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, de la garantía exigida y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio y a la propuesta, la cual forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

FUNCIONES TÉCNICAS: Son funciones técnicas del interventor las siguientes: Son funciones técnicas del interventor las siguientes: 1. Dar aplicación a todas las obligaciones y funciones como interventor según los señalado por la ley 80 de 1993, modificadas por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decreto Nacionales reglamentarios y el Decreto Municipal No. 682 del 30 de julio de 2014 o las normas que la modifiquen, sustitúan o adicione. 2. Conocer y analizar el diseño, el proyecto, los pliegos de condiciones, las especificaciones, estudios previos, las propuestas del contratista y los anexos del contrato respectivo. En desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato. 3. Exigir al contratista los programas de trabajo, inversiones y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general. 4. En caso de modificaciones, éstas serán elaboradas por el interventor o supervisor y el contratista y aprobadas por el secretario del despacho correspondiente o el ordenador del gasto respectivo, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista. Igualmente la Interventoria o supervisión deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición de modificación al respectivo delegado para contratación, con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad. 5. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectivo. 6. Realizar la inspección y el control de calidad de los bienes, obras, servicios, obra ejecutada y/o materiales. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que se sean necesarios. 7. En cumplimiento de esta función verificará que tanto los bienes, trabajos, materiales y obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. 8. Ordenar la suspensión de los servicios, trabajos, obras ó entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su

Carrera 5 No. 9-74 Piso 3

Teléfono 8718936 Neiva - Huila

e-mail: asesor@alcaldianeiva.gov.co

www.alcaldianeiva.gov.co

ejecución. 9. Mantener actualizados, si es necesario y es posible los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 10. Los planos completos de lo construido o reparado deberán ser entregados al respectivo supervisor, secretario del despacho o al ordenador del gasto, con el acta de liquidación del contrato. 11. Someter a consideración y aprobación a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto: A. Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. B. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto deberán aprobar y/o objetar estas modificaciones en un plazo no mayor a 5 días. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan. 12. Emitir concepto y solicitar la aprobación a través del respectivo Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato. 13. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. 14. Inspeccionar los trabajos, obras bienes, servicios o suministros vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. 15. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. 16. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato. 17. Presentar informes periódicos, mensuales o bimensuales, según el plazo del contrato, de la ejecución del mismo, estableciendo cómo va su ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación. 18. Propiciar arreglos directos cuando existan diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo, deberá dar traslado de esta situación al secretario del despacho y/o ordenador del gasto. 19. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este. 20. Garantizar el cumplimiento de las cantidades de obra, sus especificaciones técnicas del contrato de obra y expedir una certificación de cumplimiento a satisfacción de la ejecución del contrato de obra.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Son funciones administrativas del Interventor las siguientes:

1. Acordar con el Municipio de Neiva, a través del respectivo ordenador de gasto y/o Secretario de Despacho, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
2. Informarse, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos del municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.
3. Informar al Municipio, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo

establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. 4. Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones. 5. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo ó dentro del plazo que el contrato determine, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado. 6. En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación de interventor comunicar al contratista el vencimiento del mismo, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimiento del mencionado plazo. 7. En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva. 8. El Interventor deberá velar porque el anticipo se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos. 10. Prestar colaboración a los supervisores designados por el Municipio suministrar todos los datos e información que ellas demanden. 11. Colaborar con el municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 12. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al municipio de Neiva, a través del secretario del despacho y/o Ordenador del gasto para contratar, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con su respectivo concepto. 14. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, lo cuales deberán ser entregados e incorporados en la carpeta original del contrato de Interventoría y detallar Inversiones, Problemas presentados por la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. El Informe de Interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. 15. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. 16. Informar, al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato. 17. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción. 18. El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. 19. Llevar el control de

inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. 20. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto y dejar una en el archivo de la Interventoría. 21. El Interventor solicitará al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación, para lo cual sustentará técnicamente la solicitud. 22. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes ó servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes. 23. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al municipio cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. 24. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, definitivamente ejecutados o entregados. 25. El acta se suscribirá de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y deberá hacerse dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, y en caso de que el contratista se niegue a firmarla, lo hará de oficio el Interventor quien deberá enviarla al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para la elaboración del acto administrativo pertinente, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido para su suscripción. 26. Responder por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, y otros bienes de propiedad del municipio que utilice en desarrollo de la Interventoría. 27. Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas. **FUNCIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATO DE OBRA:** El interventor deberá hacer para la vigilancia del contrato de obra las siguientes: 1. Controlar, vigilar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y de avance físico de obra y sus modificaciones. 2. Realizar cuando sea necesario la liquidación de la obra. 3. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma estipulado en el programa de trabajo e inversiones y en el plan de utilización de equipo que acompañó a su propuesta, y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las normas de construcción. 4. Evaluar y medir las obras ejecutadas por el contratista, y demás aspectos técnicos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra. 5. Definir según las especificaciones, el tipo y cantidad de señales de seguridad a utilizar en las obras que se ejecuten cerca a vías e infraestructura de la obra y velar porque su utilización y colocación se realice de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, contrato y pliego de condiciones. 6. Hacer constar en el acta de iniciación del contrato de obra el equipo disponible para su ejecución, así como su estado. Igualmente se deberá determinar el personal, campamentos, material existente en la obra y cualquier otro dato importante para el desarrollo de esta. 7. Obtener del municipio, los diseños, planos, carteras y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra y vigilancia del contrato, y suministrar dichos documentos en forma oportuna al contratista si aún no han sido entregados. 8. Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del contratista, apertura de nuevos frentes de trabajo, visitas de ✓

funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades locales en los casos de licitación pública, el interventor deberá exigir al contratista la licitud de la procedencia de los minerales que se utilicen en la obra de conformidad con la Ley 685 de 2001, Código de Minas, así como exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 e igualmente informar las suspensiones de la obra y sus causas. 9. Exigir al contratista, cuando conste en los documentos del contrato, la permanencia en la obra del ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo exigido como mínimo en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. 10. Presentar al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes las Actas de Obra correspondientes del mes anterior, la cual debe encontrarse elaborada a más tardar el día 30 de cada mes, siempre y cuando en el contrato exija cortes de obras mensuales. 11. Ejercer la presencia pactada en las obras a fin de lograr el control de las mismas. 12. Elaborar oportunamente las actas de modificación de cantidades de obra y someterlas de manera oportuna a consideración del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, debidamente justificadas, para aprobación de este. De igual manera, una vez aprobadas, realizar en conjunto con el contratista las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones. 13. Cuando se presenten ítems que no estén previstos en el contrato, el Interventor realizará un análisis de ellos de manera conjunta con el contratista teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Los insumos no previstos en la oferta inicial se referirán al origen del contrato. 14. El Interventor o supervisor remitirá los resultados de dicho estudio al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para su estudio y aprobación. 15. Los nuevos precios unitarios serán sometidos por el interventor a la aprobación del secretario del despacho y/o ordenador del gasto. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere modificación del plazo o cuantía, el interventor deberá tramitar oportunamente ante el respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, y en todo caso, antes de su ejecución, la correspondiente ampliación del contrato. 16. Elaborar las actas de reajuste de acuerdo con la fórmula pactada en el contrato y lo consignado en el programa de trabajo e inversiones. 17. Dar a conocer al contratista lo pertinente sobre las normas relacionadas con seguridad industrial, para garantizar la seguridad de las obras y del personal durante todo el tiempo de ejecución de estas. 18. Certificar que lo realizado por el contratista se efectuó dentro de los plazos establecidos y se ajusta técnicamente a los términos del contrato. 19. Expedir la certificación de recibido a satisfacción de la obra, bienes o servicios, a más tardar la semana siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. 20. Remitir al secretario del despacho y/o ordenador del gasto, a la semana siguiente, copia de la certificación del recibido a satisfacción de la obra, objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **1)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2)** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **3)** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4)** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **CLÁUSULA CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el

Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$66.146.843,10) M/CTE mas DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$10.583.494,90) M/CTE por concepto de IVA, para un total de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS. (\$76.730.338,00) M/CTE;** Los precios pactados en el contrato que se derivan del proceso contractual, no serán objeto de ajustes. **CLÁUSULA SEXTA. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:** **ANTICIPO:** EL MUNICIPIO concederá al CONTRATISTA a título de anticipo un valor equivalente al 30% del valor del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones de las actas de recibo parcial de la Consultoría y su amortización total deberá realizarse antes de completar el 90% girado, del valor total del contrato. **FORMA DE PAGO:** Hasta el (90%) del valor de la Interventoría, según el porcentaje de las obras ejecutadas y recibidas por parte de la entidad contratante, a través de cuentas de cobro debidamente revisadas por el supervisor previo certificado de cumplimiento parcial. El restantes (10%) o su equivalente se pagará al finalizar la totalidad del objeto contractual previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PARÁGRAFO CUARTO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro, en la cuenta bancaria que para tal efecto indique el Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:** **A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato un plazo de: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación del contrato principal objeto de Interventoría. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: **a) Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y Término de duración del contrato y 4 meses, contados desde la suscripción del mismo. **b) Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** Cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo, y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir

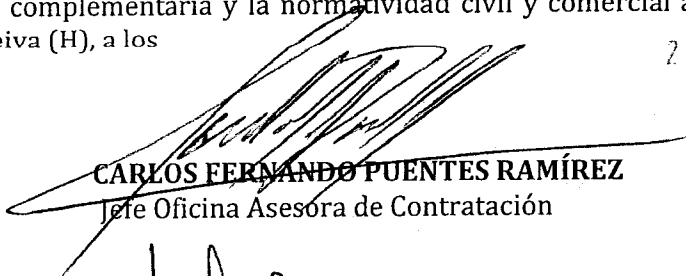
-----969

de la suscripción del mismo. **c) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:** Cuya cuantía será del quince (15%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del mismo; **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cuya cuantía no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V. y se extenderá por el término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción **e) Calidad del servicio entregado:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá por el término de duración del contrato y cinco (5) año más, contado desde la fecha de suscripción del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La obligación que contrae EL MUNICIPIO en virtud del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1701 del 2015, Rubro 04043030101001, Recurso 0207, Gasto C, denominado "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS." de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Dirección de Deportes y Recreación municipal o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato a la Oficina

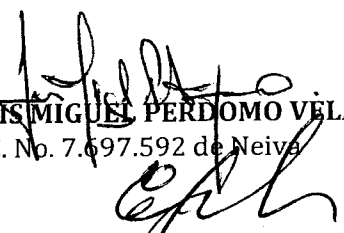
de Contratación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición, como lo expresa el Manual de Contratación, Decreto 682 de 2014, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto 682 del 2014, 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al contratista para que lo diligencie, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, acredite el pago de Pro - Electrificación Rural, Pro - Usco, Pro-deportes y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista. b) Recibo de pago de impuestos. c) Paz y Salvo Municipal vigente. d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; e) la liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

27 MAR 2015

POR EL MUNICIPIO


CARLOS FERNANDO PUENTES RAMÍREZ
Jefe Oficina Asesora de Contratación

EL CONTRATISTA


LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C.C. No. 7.697.592 de Neiva

Revisó texto minuta:


CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ
Abogado Oficina de Contratación

**ADICIONAL MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 969 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**

CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C.C.	7.697.592 de Neiva
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE 4 CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA, VALLAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS UBICADOS EN LOS BARRIOS LA ESPERANZA, LOS ALPES, LOS GUADUALES Y LA VEREDA CHAPINERO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"
VALOR INICIAL:	SETENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS. (\$76.730.338,00) M/CTE
VALOR FINAL - ADICIONAL No. 01:	SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$70.999.937,88)
PLAZO INICIAL:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS, contado a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación del contrato principal objeto de Interventoría
PLAZO FINAL - ADICIONAL No. 01:	CUATRO (4) MESES, contado a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación del contrato principal objeto de Interventoría

Entre los suscritos a saber de una parte: **CARLOS FERNANDO PUENTES RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.567.237 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente convenio actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora en Contratación, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto Municipal No. 682 del 30 de julio de 2014, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.697.592 de Neiva, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Adicional modificatorio al contrato de Interventoría No. 969 de 2015, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **A)** Que mediante la LICITACION PUBLICA No. 013 DE 2014, la administración Municipal adjudico el Contrato de Obra Pública No. 968 de 2015, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE 4 CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA, VALLAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS UBICADOS EN LOS BARRIOS LA ESPERANZA, LOS ALPES, LOS GUADUALES Y LA VEREDA CHAPINERO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA". **B)** Que conforme el Contrato de Obra Pública No. 968 de 2015, la Administración Municipal adelanto el CONCURSO DE MÉRITOS No. 015 DE 2014, por medio del cual adjudico el Contrato de Interventoría No. 969 de 2015, cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE 4 CUBIERTAS EN ESTRUCTURA METÁLICA, VALLAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS VARIAS DE LOS POLIDEPORTIVOS UBICADOS EN LOS BARRIOS LA ESPERANZA, LOS ALPES, LOS GUADUALES Y LA VEREDA CHAPINERO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA". **C)** Que una vez verificadas las condiciones inicialmente fijadas para el Contrato de Obra No. 968 de 2015, se observó que el mencionado

contrato contiene un plazo de ejecución fijado en CUATRO (4) MESES. D) Que en el contrato de interventoría No. 969 de 2015, se estableció un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, presentado diferencia en cuanto a la unidad de medida y la cantidad temporal en comparación con el contrato de Obra No. 968 de 2015. E) Que conforme la diferencia en el Plazo de ejecución dispuesto en ambos contratos, se analizó el presupuesto oficial del contrato de Interventoría No. 969 de 2015, encontrando que el dentro del mismo existen actividades fijadas para seis meses, por lo cual se hace necesario ajustarlas a cuatro meses, como son los ítems: EDICIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS, DOCUMENTACIÓN, FOTOCOPIAS, PAPELERÍA Y PLOTTEADA DE PLANOS, ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO Y DE OFICINA, ARRIENDO OFICINA y COMUNICACIONES (telefonía fija o celular, fax, correo, etc.), las cuales deberán ser ajustadas correspondiente al plazo del contrato de obra No. 968 de 2015. F) Que de igual manera la unidad de medida en el plazo de ejecución deberá guardar correspondencia entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, por lo cual el plazo de ejecución se ajustara en meses. G) Que de conformidad con la cláusula Décimo Novena, la administración Municipal y el Contratista acuerdan ajustar el valor y el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 969 de 2015, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores el presente adicional modificatorio se regirá por las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA - VALOR: modifíquese la cláusula quinta - Valor del contrato, la cual quedara de la siguiente forma: "CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$61.206.843,00) M/CTE mas NUEVE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9.793.094,88) M/CTE por concepto de IVA, para un total de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$70.999.937,88); para todos los efectos el presupuesto oficial se entenderá de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR UNITARIO	CANTIDAD	VR. TOTAL
I	PERSONAL PROFESIONAL				
1,1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA - ARQUITECTO O INGENIERO CON EXPERIENCIA EN PROCESOS SIMILARES	Und	12.364.380,00	1	\$ 12.364.380
1,2	INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA EN INTERVENTORÍAS	Und	15.589.350,00	1	\$ 15.589.350
	SUBTOTAL 1				\$ 27.953.730
II	PERSONAL DE APOYO				
2,1	SECRETARIA	Und	11.940.600,00	1	\$ 11.940.600
2,2	TOPÓGRAFO	Und	1.606.587,50	1	\$ 1.606.588
2,3	CADENEROS	Und	2.138.325,00	1	\$ 2.138.325
	SUBTOTAL 2				\$ 15.685.513
III	OTROS INSUMOS				
3,1	VEHÍCULO DE 1300 -2000 C.C.	Und	3.600.000,00	1	\$ 3.600.000

W

OFICINA DE CONTRATACIÓN


3,2	EDICIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS, DOCUMENTACIÓN, FOTOCOPIAS, PAPELERÍA Y PLOTTEADA DE PLANOS.	MES	500.000,00	4	\$ 2.000.000
3,3	ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO Y DE OFICINA	MES	850.000,00	4	\$ 3.400.000
3,4	ARRIENDO OFICINA	MES	1.000.000,00	4	\$ 4.000.000
3,5	EQUIPO TOPOGRÁFICO	Und	570.000,00	1	\$ 570.000
3,6	COMUNICACIONES (telefonía fija o celular, fax, correo, etc.)	MES	120.000,00	4	\$ 480.000
3,7	DISEÑO DE MEZCLA CONCRETO	Und	200.000,00	3	\$ 600.000
3,8	ENSAYOS DE LABORATORIO - CONCRETO	Und	20.880,00	20,00	\$ 417.600
3,9	Asesorías adicionales en suelos, hidráulica, eléctrico, mecánica aplicada, entre otros debidamente autorizados por el DDR.	Und	2.500.000,00	1	\$ 2.500.000
SUBTOTAL 3					\$ 17.567.600

COSTOS DIRECTOS		\$61.206.843,00
IVA	16%	\$ 9.793.094,88
TOTAL		\$70.999.937,88


CLAUSULA SEGUNDA: modifíquese la Cláusula Séptima concerniente al plazo, la cual quedara así: "CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO: A) **PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. B) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato un plazo de: CUATRO (4) MESES, contado a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso hasta la liquidación del contrato principal objeto de Interventoría. CLAUSULA TERCERA: MODIFICACION DEL REGISTRO: las partes acuerdan que liberar a favor del municipio el valor resultante de la diferencia entre el contrato inicial y el presente adicional modificatorio; para lo cual el municipio ajustara el correspondiente registro presupuestal conforme el valor final del contrato. CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se tiende perfeccionado con la firma de las partes. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Se entienden incorporadas todas las demás cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 969 de 2015, que no hayan sido modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma en Neiva (H); a los


POR EL MUNICIPIO


CARLOS FERNANDO PUENTES RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Contratación

EL CONTRATISTA


LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C.C. No. 7.697.592 de Neiva

Revisó texto minuta:


CARLOS EDUARDO GARCIA CRUZ
Abogado Oficina de Contratación